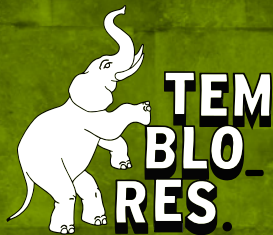


# **BOLILLO, DIOS Y PATRIA**



## **Temblores Ong**

### **Codirección Ejecutiva:**

- ↳ Alejandro Lanz Sánchez
- ↳ Sebastián Lanz Sánchez

## **Observatorio de Violencia Policial**

### **Coordinación:**

- ↳ Alejandro Lanz Sánchez
- ↳ Alejandro Rodríguez Pabón

### **Coordinación general del informe**

- ↳ Alejandro Lanz Sánchez
- ↳ Alejandro Rodríguez Pabón

### **Redacción de textos**

- ↳ Alejandro Lanz Sánchez
- ↳ Sebastián Lanz Sánchez
- ↳ Alejandro Rodríguez Pabón

### **Equipo de Investigación:**

- ↳ Diego Díaz
- ↳ Alejandro Lanz Sánchez
- ↳ Daniela Rodríguez Peña
- ↳ Alejandro Rodríguez Pabón
- ↳ Juan Pablo Madrid-Malo Bohórquez
- ↳ Mariana Londoño Ramírez
- ↳ Daniel Prieto
- ↳ Luis Miguel Jaraba Andrade

### **Autores y Autoras del Informe**

- ↳ Valentina Camargo Sanchez
- ↳ Emilia Márquez Pizano
- ↳ Alejandro Lanz Sánchez
- ↳ Sebastián Lanz Sánchez
- ↳ Daniela Rodríguez
- ↳ Alejandro Rodríguez

### **Transcripción de entrevistas**

- ↳ Daniel Prieto Ramirez
- ↳ Diego Diaz Rincón
- Diseño y diagramación**
- ↳ Julián Patarroyo Garzón

### **Portada**

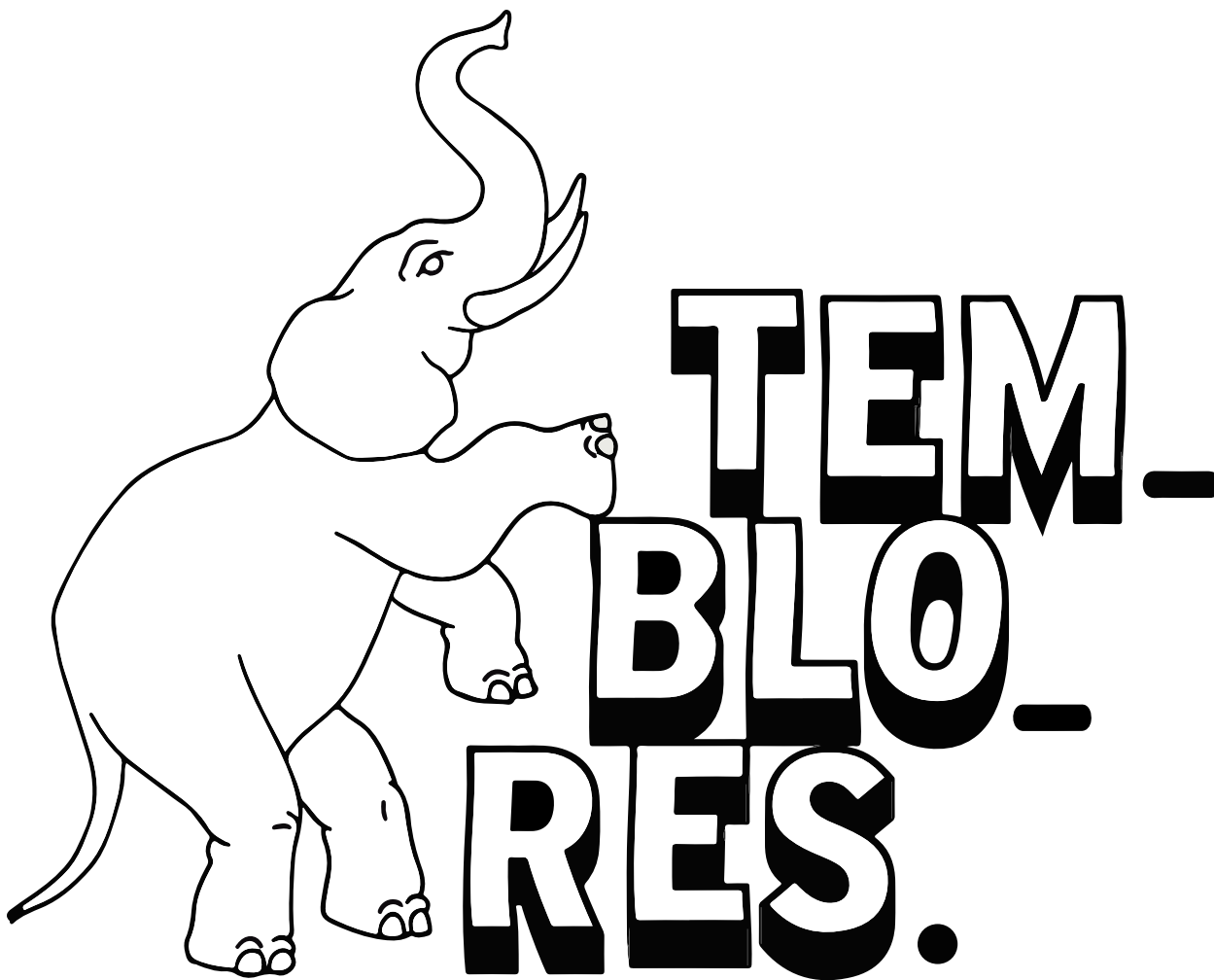
- ↳ René Romero

### **Fotografías:**

- ↳ Jolman Ruiz
- ↳ María Ferndanda Vaca
- ↳ Jefferson Castañeda
- ↳ Nicolás Rodríguez
- ↳ Carlos Lagos
- ↳ Sebastián Suarez
- ↳ Alexis Ariza
- ↳ Francisco Franco
- ↳ Camila Zapata

## **Agradecimientos**

Queremos agradecer, de manera especial, a todas las personas que hicieron posible la publicación de este informe: a Open Society Foundations, por apoyar nuestro trabajo; a nuestros 59 vakers que, con sus aportes, nos ayudaron a imprimir este informe; y a quienes día a día rompen el silencio y graban, registran y denuncian la violencia policial a lo largo y ancho del país. También queremos agradecerles a todas las personas que hacen de sus muros en las redes sociales un lugar para denunciar y dar a conocer los hechos de violencia policial: gracias a ustedes se ha podido demostrar la magnitud de esta problemática. Por último, queremos agradecer a quienes, desde el Congreso y los Concejos territoriales, se han preocupado por proponer debates de control político y reformas a la Policía: el camino de la reforma será largo, pero es el camino a la justicia y a la protección de los derechos humanos.



reemos en un movimiento social que sacuda las placas tectónicas, que haga temblar, que genere pequeñas revoluciones locales y que nos permita construir pilares firmes para luchar contra la violencia. Para ello, buscamos activar y movilizar procesos comunitarios de transformación social que pongan a tambalear a las estructuras hegemónicas que garantizan el mantenimiento de la exclusión, la violencia, la discriminación y la negación sistemática de los derechos de las comunidades y poblaciones que han sido históricamente marginadas e ignoradas por el Estado.

# **TABLA DE CONTENIDOS**

# 01

## **PRÓLOGO**

Pag  
06

# 02

## **INTRODUCCIÓN**

Pag  
08

# 03

## **METODOLOGÍA**

Pag  
12

# 04

## **LA VIOLENCIA POLICIAL COMO POLÍTICA DE ESTADO**

Pag  
16

# 05

## **CAPÍTULO PRIMERO**

Pag  
24

Hechos de violencia homicida cometidos por miembros de la Policía Nacional entre los años 2017 y 2019 en Colombia.

- ↪ a. La violencia homicida según el escenario geográfico del hecho
- ↪ b. La violencia homicida según el escenario del hecho
- ↪ c. La violencia homicida según el factor de vulnerabilidad de la víctima

# 06

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

Pag  
36

Hechos de violencia física cometidos por miembros de la Policía Nacional entre los años 2017 y 2019 en Colombia.

- ↪ a. La violencia física según el escenario geográfico del hecho
- ↪ b. La violencia física según el escenario del hecho
- ↪ c. La violencia física según el factor de vulnerabilidad de la víctima

# 07

## **CAPÍTULO TERCERO**

Pag  
46

Hechos de violencia sexual cometidos por miembros de la Policía Nacional entre los años 2017 y 2019 en Colombia.

- ↪ a. La violencia sexual según escenario geográfico del hecho
- ↪ b. La violencia sexual según escenario del hecho
- ↪ c. a violencia sexual según el factor de vulnerabilidad de la víctima

# 08

Pag  
56

## **CAPÍTULO CUARTO**

Acceso a la justicia.

# 09

Pag  
68

## **#REFORMA POLICIAL YA**

# PRÓLOGO



Por:  
**María José  
Pizarro Rodríguez**

**A** lo largo de nuestra historia reciente, hemos vivido una lucha constante por construir una verdadera república. Muchas generaciones han buscado esa civilidad, unos derechos y una sociedad en igualdad: la de mis padres fue una de esas generaciones. Como legado de esas búsquedas, construimos un nuevo pacto social expresado en la Constitución Política de 1991. Desde su proclamación hemos tenido que batallar para que no sea letra muerta y para que nuestros derechos sean respetados en todos los niveles. Por un largo tiempo, nuestro país ha vivido en un estado de excepción permanente, con lo cual, muchos de nuestros derechos han sido violados: la excusa siempre ha sido la guerra. Acuerdo tras acuerdo de paz, incluido el más reciente, hemos esperado que todas las excusas fueran derrotadas y que el país se abriera camino hacia la civilidad y el cambio democrático. Lamentablemente eso no ha ocurrido.

Es fundamental para la vigencia de un Estado de Derecho la consolidación de las instituciones, la construcción de unas fuerzas militares y de policía verdaderamente garantes de la democracia, la ley, la vida y la integridad de la ciudadanía. La ausencia o desvío de estos principios es lo que motiva el informe “Bolillo, Dios y Patria”. En un país que ha pasado por una guerra profundamente degradada son muchas las prácticas que han quedado grabadas en la sociedad y en las instituciones, especialmente en aquellas que hicieron parte directa de la confrontación. En el caso de la policía hablamos de la doctrina, entendida esta como el ser y quehacer del policía, muchos dicen que la doctrina lo es todo; es decir, están definidos por una gran cantidad de mecanismos operantes que se convierten en una práctica cotidiana.

La formación del policía está inscrita en la doctrina de Seguridad Nacional, basada en la idea del enemigo interno, en la desconfianza a la ciudadanía. Así, cualquier brote de inconformidad social es asumido como un riesgo para la seguridad del Estado y como tal es repelido con todo rigor bélico y jurídico. A partir de allí, la violencia policial se ha dirigido cada vez más hacia la misma ciudadanía que la Policía debería proteger, y la protesta social se ha configurado como uno de los escenarios en donde la violencia contra la ciudadanía es más justificada por los gobiernos de turno.

Colombia tiene una larga y triste historia de violencia en el manejo de la protesta social y en el relacionamiento de las fuerzas militares y de policía con la ciudadanía. Así, la Masacre de las Bananeras, las protestas estudiantiles en Bogotá en 1929, el Bogotazo, el movimiento del 68, el paro cívico del 77, el Paro Agrario, las movilizaciones indígenas, la Minga del suroccidente, las movilizaciones estudiantiles, el paro del 21N y las protestas del 9 y 10 de

septiembre han definido una manera policial de enfrentar y dirimir nuestros conflictos.

Soy nieta de un Comandante General de las Fuerzas Armadas de Colombia. Por las enseñanzas de mi abuelo, y también de mi padre, comandante rebelde del pueblo, sé que existen la ética y el honor militar; por ello me niego a creer que estamos condenados a los abusos de autoridad, a la violencia en contra de la ciudadanía desarmada e inocente. Me niego a creer que nuestra juventud esté condenada a una guerra sin cuartel, a que tengamos que seguir sumando nombres a una larga lista de asesinados por la violencia policial. Por ello no puedo evitar recordar las palabras de mi padre a mi abuelo en su lecho de muerte: una carta enviada desde la cárcel en 1980, después de la tortura sufrida en Base Militar de Cimitarra:

“Hoy aquellas FF.AA a las que dedicaste, con la mayor honestidad profesional, los años más productivos de tu vida; aquellas FF.AA en las que colaboraste a inculcar el respeto a las instituciones democráticas, aquellas FF.AA destinadas, desde la gesta libertadora, a ser garantes de los Derechos Humanos y la dignidad nacional y protectoras del ciudadano inerme; aquellas FF.AA que tú ayudaste a forjar, paulatinamente, fueron cambiando su función social y traicionando el mandato constitucional. Hoy, el país que se inclinaba reverente y agradecido ante los hombres de uniforme, se

espanta a su paso.(...) Hoy se habla con desenfado de aplastar con unas armas, las cuales nos les pertenecen, toda protesta social. Huelgas, invasiones de tierra, manifestaciones públicas de descontento, son clarines de guerra (...)”

Entonces, no se trata de mancillar la imagen, el honor y la ética de la institución. Se trata de recuperarla para el bien de la república. Cuando no se condena el abuso, la violencia, el delito y el uso excesivo de la fuerza, cuando se dice que son tan sólo unas manzanas podridas, se legitima tácitamente ese comportamiento. De nada nos sirve seguir negando el problema. Sabemos que existen buenos y honestos policías, sabemos también de sus renunciaciones y esfuerzos por una mejor institución, conocemos la necesidad imperante de dignificar su labor y su trabajo, sabemos también de los peligros, estigmatización y persecución que sufren cotidianamente, a todos esos hombres y mujeres, entregados de corazón al deber, les invitamos honestamente a construir en conjunto.

Invitamos a las fuerzas políticas expresadas en el Congreso, a las Cortes, a la Policía Nacional, a la Ciudadanía en general a impulsar la derogatoria o reforma del Código de Policía que desde su vigencia se convirtió en la herramienta que acentuó el abuso policial y entre todos construir un código de policía humano, atrevernó a pensar una policía realmente democrática, cercana a la gente, una policía diferente para la sociedad en paz que merece nuestro pueblo y nuestra patria.

**02**

*Introducción*

# **QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN**

↳ Fotografía:  
Camila Zapata

**8**

**INTRODUCCIÓN**





**LA EDUCACIÓN NO SERÁ  
EL PRIVILEGIO DE QUIENES  
PUEDAN PAGARLA Y LA  
POLICÍA NO SERÁ LA  
MALDICIÓN DE QUIENES  
NO PUEDAN COMPRARLA.**

*Eduardo Galeano*

Cuando empezamos a escribir este informe, nuestra organización se encontraba atendiendo una de las peores crisis de derechos humanos por cuenta de la violencia policial con la que el Estado colombiano había decidido reprimir las protestas en contra de la Policía Nacional por el homicidio de Javier Ordóñez. Esa semana coincidió con el primer encuentro de la **Red Global Contra la Violencia Policial**, una coalición que fundamos, de la mano de 24 organizaciones de 12 países de iberoamérica, con el propósito de idear estrategias para la erradicación de la violencia policial a nivel global. Los hechos del 8, el 9 y el 10 de septiembre atravesaron el corazón de *Bolillo, Dios y Patria* y resignificaron nuestra propia concepción de este nombre (que habíamos elegido desde finales del año 2019 para la publicación de esta investigación) hasta convertirlo en lo que, hoy por hoy, una gran porción de la sociedad colombiana piensa de la Policía: una institución que, en nombre del Dios superior y del Estado patriarca, bolea bolillo, bala, puño y patada a diestra y siniestra en contra de la ciudadanía.

El lema *Dios y Patria* está inscrito en el símbolo y en la práctica de la Policía Nacional: lo vemos grabado en su escudo, sus agentes lo utilizan para saludarse y aparece en la tercera estrofa del himno, que versa así:

*Del hogar los derechos sagrados  
como padres debéis custodiar  
y que Dios y la Patria os lo premien,  
defensores del orden social.*



↳ En nuestro canal de YouTube **Temblores ONG**, se encuentran todos los páneles de este evento

**El fin primordial  
de la Policía  
Nacional es el  
mantenimiento de  
las condiciones  
necesarias para  
el ejercicio de  
los derechos  
y libertades  
públicas, y para  
asegurar que los  
habitantes de  
Colombia convivan  
en paz"**

El de Dios y la Patria no es un matrimonio nuevo: históricamente, los Estados y las iglesias han unificado fuerzas para promover, en nombre de los dos poderes (el popular y el sagrado), políticas de organización social que garanticen la soberanía, el orden público y la convivencia ciudadana. En la Policía Nacional este matrimonio está oficializado por un dispositivo que, junto con el escudo —el mismo que lleva grabado el lema— es una parte indivisible del uniforme de los agentes que conforman la institución: el bolillo.

El artículo 218 de nuestra Constitución Política establece que *el fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*. Lejos de cumplir con el mandato constitucional y de satisfacer la intención del poder constituyente de desmilitarización de la institución para conformar un cuerpo civil encargado de garantizar los derechos de la ciudadanía, la Policía se ha convertido, para una gran proporción de la sociedad, en una institución que inspira miedo, que amenaza los derechos humanos y que, día a día, les arrebató la paz a cientos de personas. Los hechos de violencia policial que reposan en este informe no solo son prueba de lo anterior, sino que, además, demuestran que el uso de la violencia para la preservación del *orden público*, o de la *seguridad ciudadana*, es la regla y no la excepción de la institución.

Dijimos antes que el matrimonio entre la Iglesia y el Estado está incrustado en la espina dorsal de la institución y que es una unión que se oficializa por medio de la po-

testad del uso de la fuerza que, a su vez, se hace legible ante la ciudadanía por medio del falo, esto es, el bolillo, que los agentes portan atado a sus caderas. Pues bien, a partir de esta poderosa triada, el título del informe propone una reflexión que invita a las y los lectores a pensar, en medio de la conversación sobre la aclamada reforma policial, en el poderoso aparato ideológico sobre el cual

se ha cimentado discursivamente el accionar de la policía: Bolillo, Dios y Patria no es más que una representación de la relación existente entre violencia, Iglesia y Estado con la cual, históricamente, en el contexto nacional, *Dios* ha exculpado los atroces pecados y la *Patria* ha legalizado los terribles crímenes que, incluso en un confesionario, o en un tribunal ordinario, serían imperdonables y condenables.

Lo que sigue a continuación es la prueba de que la violencia policial no obedece a unos malos comportamientos de unos cuantos oficiales, sino a un problema estructural y sistemático que tiene sus raíces, fundamentalmente, en la omisión legislativa y de las obsoletas ideas de que la fuerza garantiza el orden público y de que la patria se hace a punta de bolillo, sobre las cuales se ha cimentado el proyecto de Estado en el contexto colombiano.

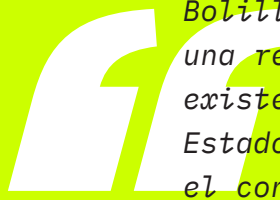
La ausencia de registros estatales que den cuenta de la violencia policial ha sido uno de los principales incubadores de las manzanas podridas como discurso oficial para explicar este fenómeno. El subregistro, y el registro impreciso sobre los hechos de violencia policial, además, ha garantizado que la mayoría de estos hechos permanezcan en la impunidad.

## **DIOS HA EXCULPADO LOS ATROCES PECADOS**

## **LA PATRIA HA LEGALIZADO LOS TERRIBLES CRÍMENES**

Para la construcción de este informe hicimos un esfuerzo por excavar en los precarios registros estatales la información existente sobre hechos de violencia homicida, de violencia física y de violencia sexual cometidos por la Policía Nacional en contra de la ciudadanía durante los años 2017, 2018 y 2019. A partir de esos datos, caracterizamos las dinámicas en las que ocurren los hechos de violencia policial y también pudimos identificar cuáles son los grupos sociales más violentados, cuáles son las prácticas de violencia policial más frecuentes y en qué lugares del contexto nacional ocurrieron dichas prácticas dichas prácticas.

Las conversaciones sobre el título del informe y sobre los datos que recopilamos durante el proceso de investigación nos llevaron por el camino de imaginar otro Estado posible en el cual el bolillo no sea el terror de quienes protestan, el Dios solo sea de quienes lo profesan y la Patria sea lo que nos prometieron en 1991: un Estado social de derecho. Ese camino de imaginación de lo posible nos llevó a confirmar que, indefectiblemente, tendremos que enfrentarnos, tarde o temprano, a una profunda reforma de los cuerpos de la policía (la cual debe incluir una reforma al sistema de administración de justicia de casos de violencia policial) y del uso de la fuerza estatal sobre los cuerpos de la ciudadanía. Esperamos, entonces, que este informe sirva para alimentar las conversaciones sobre la reforma y que esas conversaciones estén enfocadas en rediseñar la institución en escalas discursivas, técnicas y políticas.



*Bolillo, Dios y Patria no es más que una representación de la relación existente entre violencia, Iglesia y Estado con la cual, históricamente, en el contexto nacional, Dios ha exculpado los atroces pecados y la Patria ha legalizado los terribles crímenes que, incluso en un confesionario, o en un tribunal ordinario, serían imperdonables y condenables”*

**B**olillo, Dios y Patria es el resultado de una investigación realizada por el Observatorio de Violencia Policial de Temblores ONG, que se dedica a la investigación de las violencias policiales en Colombia a través del registro, la documentación y la caracterización de hechos victimizantes cometidos presuntamente por miembros de la Policía Nacional. Para este informe hicimos uso de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos con el fin de realizar un diagnóstico de la situación de violencia policial en el país. Dividimos nuestra investigación en tres fases: **diseño de la investigación, recolección de información y análisis de datos.**

## 1. Diseño de la investigación

Durante los dos primeros años de trabajo del Observatorio de Violencia Policial de Temblores ONG, encontramos una serie de dificultades por parte del Estado para identificar hechos de violencia policial, caracterizar las principales prácticas de violencia y asistir a las víctimas en el proceso de acceso a la justicia. Por este motivo, iniciamos dos investigaciones desde el Observatorio. La primera consistió en un trabajo de memoria sobre los 34 asesinatos cometidos por el Esmad en contextos de protesta social, que resultó en el informe titulado *Silencio Oficial: un aturdido grito de justicia por los 20 años del Esmad*. La segunda, que fue insumo para este informe, es una indagación sobre la violencia policial contra la ciudadanía colombiana durante los años 2017, 2018, y 2019, en la que nos propusimos identificar si las reformas recientes a la normativa policial garantizan o no la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Para hacer el diseño de la investigación fue necesario delimitar el tiempo, el lugar y los diferentes tipos de violencia que más afectan a distintos grupos sociales. En el año 2017 entró en vigencia el *Código Nacional de Policía y Convivencia* (Ley 1801 del 29 de Julio de 2016), de ahí la pertinencia de realizar un diagnóstico de las violaciones a los derechos de la ciudadanía durante el primer período de implementación de dichas normas. Así mismo, este estudio no solo se enfoca en las principales ciudades del país, en donde se presentan más hechos de violencia policial, sino que pretende hacer un análisis general de cómo opera la violencia policial en cada uno de los rincones de nuestro

territorio.

Desde el Observatorio de Violencia Policial identificamos tres tipos de violencia que atentan directamente contra los derechos humanos a la vida y la integridad de la ciudadanía, a saber, violencia homicida, violencia física y violencia sexual. Aunque estos hechos de violencia afectan a la ciudadanía en general, decidimos profundizar, a través de un análisis diferenciado, en los diversos grupos sociales que son más vulnerables, y en ese sentido más propensos, a sufrir estos tres tipos de violencia policial. Partimos, entonces, de los factores de vulnerabilidad según las características sociodemográficas de las personas y planteamos que la violencia policial afecta de manera diferenciada a las personas con sexualidades y géneros no hegemónicos, a las personas que usan drogas, a las personas habitantes de calle, a las personas afrodescendientes, indígenas, a las personas jóvenes, a las personas que se dedican a la venta ambulante (o economías callejeras), a las personas que se dedican al trabajo sexual y a las mujeres.

Así, en Bolillo, Dios y Patria nos propusimos responder a la siguiente pregunta: ¿cómo ha operado la violencia policial en Colombia durante los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) y qué poblaciones se ven especialmente afectadas?

## **2. Recolección de información**

Para llevar a cabo la recolección de información pertinente a nuestra investigación, utilizamos una metodología mixta que combina datos cuantitativos y cualitativos recopilados a partir de las siguientes fuentes: información oficial del Estado, medios masivos de comunicación y redes so-

ciales, trabajo de campo en el Centro de Traslado por Protección, análisis antro-po-jurídico del Código de Policía, consulta de leyes y sentencias y entrevistas a víctimas de violencia policial.

### **2.1. Solicitud de información a instituciones estatales:**

Como principal herramienta de recolección de datos cuantitativos, acudimos al derecho de petición de información como método para obtener datos estadísticos provenientes del Estado sobre (i) hechos de violencia policial homicida, física y sexual en los últimos tres años cometidos presuntamente por miembros de la Policía Nacional; (ii) el número de investigaciones relacionadas con estos hechos victimizantes y (iii) el número de condenas por parte del Estado frente a estos hechos. En total, enviamos en conjunto con la representante a la cámara, María José Pizarro, 9 derechos de petición a las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2), Fiscalía General de la Nación (2), Procuraduría General de la Nación (2) y Policía Nacional (3).

### **2.2. Sistematización de denuncias en prensa:**

Para alimentar la información entregada por el Estado, utilizamos otras fuentes desde donde se han documentado y denunciado hechos de violencia policial. Por una parte, los medios masivos de comunicación son un recurso certero porque construyen y verifican los hechos de violencia y, por otra, los medios alternativos juegan un papel muy importante al recolectar las narrativas de las víctimas y han tenido un rol determinante para visibilizar las denuncias en la creciente inconformidad ciudadana frente al actuar policial. Así, la sistematización de

denuncias en prensa nos permitió encontrar algunos casos que no fueron reportados al Estado y profundizar en el carácter narrativo de los hechos. Vale la pena mencionar que, además de hacer un seguimiento cercano a las menciones de violencia policial en prensa, Temblores ONG ha hecho un ejercicio importante de tender puentes entre las víctimas y los medios de comunicación para contar las historias y amplificar las voces de denuncia.

### **2.3. Sistematización de denuncias en redes sociales:**

Durante los últimos años, frente a la dificultad para acceder a la justicia y denunciar a través de canales estatales, las redes sociales se han configurado como un escenario en el cual la ciudadanía denuncia públicamente hechos de violencia policial. Por este motivo, decidimos indagar en plataformas donde circulan videos e imágenes que denuncian hechos de agresión contra la ciudadanía por parte de la fuerza pública, como un insumo necesario para tener en cuenta al momento de caracterizar la violencia policial en los diferentes territorios de nuestro país. Rastreamos 41 páginas de Facebook que se enfocan específicamente en la publicación de videos de hechos victimizantes, para construir una base de datos que nos permitiera triangular la información y así analizar y codificar los casos ocurridos en los años 2017, 2018 y 2019.

### **2.4. Sistematización de denuncias recibidas por la organización**

Desde el año 2017 nuestra organización ha trabajado en el registro y la documentación de hechos de violencia policial. A partir del año 2020, con el lanzamiento de la plataforma

**G.R.I.T.A**<sup>1</sup>. (Graba, Registra, Investiga, Triangula y Asesora casos de violencia policial), empezamos a sistematizar todos esos reportes en una base de datos unificada que nos ha permitido investigar los hechos registrados en la prensa y en las bases de datos oficiales del Estado y triangularlos con los reportes registrados en nuestras bases de datos.

Así, en **GRITA** realizamos cortes bimensuales a partir de los cuales proyectamos reportes sobre los datos cuantitativos de la violencia policial, según las siguientes categorías de análisis: factor de vulnerabilidad (población específica que es violentada), ciudad y departamento, contexto de los hechos y tipo de violencia. Estos reportes han sido elevados ante la Inspección General de la Policía Nacional, la Personería Distrital de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alta Consejería para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, no solo con el propósito de emitir alertas sobre el aumento en la violencia en la interacción de la policía con la ciudadanía, sino también como un esfuerzo por articular acciones interestatales que permitan reconocer las dinámicas en las que opera la violencia policial como un primer paso para poder combatirla.

### **2.5. Trabajo de campo en el CTP:**

Uno de los cambios importantes del nuevo Código de Policía fue la creación de la figura del Centro de Traslado por Protección (CTP) por medio del artículo 155. Durante nuestra investigación pudimos identificar que una gran cantidad de las situaciones de violencia por parte de la Policía ocurre durante los traslados al CTP en los camiones de la fuerza pública. Por lo tanto, consideramos necesario hacer unas sesiones de trabajo

<sup>1</sup> Para mayor información consultar <https://www.temblores.org/grita>

de campo en el CTP de la localidad de Puente Aranda. Así, realizamos tres visitas durante el año 2019 con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo. El objetivo de estas visitas era conocer cómo, según la Policía, son los traslados por protección, cuáles son las condiciones de las celdas y qué ocurre durante las 12 horas en las que una persona se encuentra retenida en dicho lugar.

## 2.6. Entrevistas a profundidad

Finalmente, hicimos entrevistas semiestructuradas a profundidad con personas víctimas de violencia policial que se han enfrentado a difíciles batallas jurídicas con el Estado en la búsqueda de justicia. De esta manera, entrevistamos a Gustavo Trejos, padre de Diego Felipe Becerra, grafitero menor de edad asesinado por la Policía en Bogotá en el 2011. Lo anterior, con el objetivo de conocer la experiencia individual de quienes han denunciado penalmente hechos de violencia policial para poder entender los problemas estructurales a los que se enfrentan las víctimas cuando deciden acceder al desalentador sistema de justicia en búsqueda de verdad y reparación.

## 3. Análisis de datos recolectados

La fase de análisis de la información recolectada se dividió en tres etapas: análisis de la información reportada por las entidades estatales, análisis de las denuncias registradas en prensa, redes sociales y **GRITA** y análisis de la información de las visitas de campo y de las entrevistas a profundidad.

Para el análisis de la información reportada por el Estado realizamos mesas de discusión entre el equipo interdisciplinario del Observatorio de violencia policial para

clasificar los hechos de violencia homicida, física y sexual según (i) el año de la ocurrencia de los hechos, (ii) el género de las víctimas, (iii) el lugar geográfico de los hechos, (iv) el escenario de los hechos y (v) el factor de vulnerabilidad de las víctimas.

Durante la etapa de análisis de las denuncias registradas en prensa, redes sociales y **GRITA** trabajamos en la triangulación de los casos para poder unificar registros y establecer si en un mismo hecho de violencia policial había varias víctimas caracterizar los tipos y las prácticas de violencia policial.

Por último, en la etapa de análisis de la información recolectada durante el trabajo y en las entrevistas a profundidad, trabajamos en la caracterización de las principales barreras que experimentan las víctimas cuando deciden acceder al sistema de administración de justicia para denunciar hechos de violencia policial.



*Conoce nuestro formulario  
**GRITA** para denunciar hechos de  
violencia policial*

**04**

*Capítulo primero:*

# **LA VIOLENCIA POLICIAL COMO POLÍTICA DE ESTADO**

↳ Fotografía:  
María Fernanda Vaca



**E**l colombiano se autoproclama como un Estado social de derecho. Es decir, se propone garantizar a la ciudadanía la promoción y garantía de sus derechos fundamentales y el acceso a los servicios del Estado de una manera digna, oportuna y efectiva. Las organizaciones que trabajamos en la defensa de los derechos humanos conocemos, de primera mano, que este pacto social consagrado en nuestra Constitución, lejos de configurar la experiencia de vida de algunas ciudadanías, es la utopía inalcanzable por cuenta de las sistemáticas barreras que el Estado interpone entre la población y el goce y la garantía de sus derechos fundamentales. Así, en el reciente contexto nacional, la idea de un Estado social de derecho se ha configurado como una fábula que se ubica en el polo opuesto de la realidad de cientos de ciudadanías que experimentan en carne propia la desigualdad de un Estado que siempre está ausente y la represión de un Estado que, cuando se presenta ante sus ojos, lo hace con garrotes y bolillos.

Desde hace un buen tiempo, el mundo entero ha venido conociendo, una tras otra, las atroces imágenes de la violencia policial en distintos contextos del globo terráqueo y cada vez es más evidente que la violencia policial no obedece a unos malos comportamientos de unos cuantos oficiales, sino a un problema que tiene sus raíces, fundamentalmente, en el poder que le hemos concedido al Estado para que administre el uso de la fuerza sobre nuestros cuerpos, a través de las fuerzas policiales y armadas. La violencia policial, hoy por hoy, vemos, es un problema constitutivo, en sí mismo, de las nociones de policía, de soberanía, de seguridad ciudadana y del Estado como

A lo largo de estos tres años hemos podido concluir que la violencia policial es una problemática global y que, como elemento constitutivo de los proyectos de Estado contemporáneos, (i) aparece de manera sistemática en los contextos de protesta social y (ii) afecta de manera desproporcionada a



**PERSONAS**

**AFRO**



**PERSONAS**

**LGBTI**



**MUJERES**



**GRUPOS**

**INDÍGENAS**



**JOVENES**



**ESTUDIANTES**

forma de organización social.

La fuerza pública es una de las caras más visibles del Estado. Por medio de la presencia de los cuerpos policiales y militares en el territorio geográfico, el Estado demuestra posesión y dominio territorial y, con ello, refuerza su soberanía. La presencia de los grupos armados del Estado en el espacio público es, ante todo, alegórica y performativa, pues desencadena una serie de efectos y de emociones sobre la ciudadanía y, así, termina siendo uno de los principales productores de la experiencia social del espacio público: la función de vigilancia de una patrulla que rodea una manzana de la ciudad, por ejemplo, puede despertar sensaciones de *seguridad* en un grupo de la población, pero, a la vez, representar uno de los mayores temores para las identidades que son comúnmente perseguidas por la Policía. Esta dimensión performativa de los cuerpos policiales (y del efecto tranquilizador que produce para unos y del temor que despierta en otros) está definida, primordialmente, por la manera como los agentes de la policía clasifican a la población en *ciudadanos de bien* y en *ciudadanos sospechosos*. Este proceso de clasificación no siempre es espontáneo, ni responde a criterios objetivos. Por el contrario, cada vez es más evidente que, para determinar la peligrosidad de un ciudadano, la policía utiliza criterios subjetivos que están contruidos sobre las peligrosas bases del prejuicio estatal y realiza procedimientos policiales arbitrarios en contra de ciertas ciudadanías sin más causa probable que su color de piel, su género, su edad, su apariencia, su dedicación laboral o su pertenencia étnico-racial.

El perfilamiento policial, en muchos casos, es la antesala a violencia policial. Aunque también podría clasificarse como una forma de violencia simbólica por parte del Estado, con esto nos referimos a que la violencia policial no es esporádica, ni espontánea, ni coincidental: es deliberada, premeditada y muchos casos, incluso, nos demuestran que han sido perpetrados con alevosía. No es una coincidencia que, como pudimos constatar en esta investigación, entre los años 2017 y 2019 (tomando como referencia el factor de vulnerabilidad de la víctima) las poblaciones más afectadas por la violencia policial hayan sido las personas usuarias de drogas las personas negras, las mujeres, las personas habitantes de calle y las personas vendedoras ambulantes.

En los últimos tres años, el mundo ha sido testigo del recrudecimiento de la letalidad en la interacción cotidiana de la Policía con la ciudadanía. La documentación de las prácticas de violencia policial ha jugado un papel fundamental en la denuncia y en la visibilización de esta *pandemia global*: en videos que circulan en redes sociales y en medios masivos de comunicación se han dado a conocer las prácticas con las que las fuerzas policiales atentan contra la vida y la integridad de las ciudadanías que deberían proteger. Los contextos de países y ciudades como Hong Kong, España, Egipto, Estados Unidos, México, El Salvador, Venezuela, Ecuador, Chile y Colombia son un ejemplo de lo anterior y no solo demuestran un incremento en la represión estatal por medio del uso de la fuerza en contextos de protesta social, sino que también nos enseñan que nadie está exento de ser violentado por la Policía y que la aparición de cuerpos policiales en el espacio público pueden convertir fácilmente un contexto cotidiano en un escenario de violencia policial.

Desde Temblores ONG hemos hecho un esfuerzo por entender las dinámicas en las que ocurre la violencia policial y, en el marco de ese ejercicio, nos hemos preocupado por observar los discursos estatales con los que los gobiernos intentan limpiar el nombre de las instituciones de policía cada vez que aparece una denuncia de un hecho de violencia policial. El de las manzanas podridas es uno de los dispositivos más útiles de los gobiernos para significar esta problemática y, no en vano, se hace vigente a lo largo y ancho del globo terráqueo cada vez que observamos videos de palizas, garrotazos y hasta disparos de la Policía en contra de la sociedad civil.

A lo largo de estos tres años hemos podido concluir que la violencia policial es una problemática global y que, como elemento constitutivo de los proyectos de Estado contemporáneos, (i) aparece de manera sistemática en los contextos de protesta social, (ii) afecta de manera desproporcionada a personas afro, a personas LGBTI, a mujeres, a personas habitantes de calle, a grupos indígenas, a los jóvenes y a los estudiantes y (iii) se alimenta de la ineficacia de los distintos sistemas de administración de justicia penal y disciplinaria que garantizan la impunidad.

En teoría, la policía es un cuerpo civil cuya principal función es mantener el orden social, una institución que garantiza el cumplimiento de la ley sin atentar contra las libertades y derechos de la ciudadanía. Sin embargo, esta concepción de las instituciones policiales se ha transformado a través de la historia de la humanidad. Así lo afirma María José Bernal Ballesteros (2017) en su texto *“La función policial desde la perspectiva de los derechos*

*humanos y la ética pública”*:

En el Estado absolutista, el poder se encontraba monopolizado, a través de sus instituciones, y se ejercía, incluso, de manera ilegal o arbitraria. La función policial [...], en aquel momento, se concentraba en las fuerzas militares, lo cual generaba una confusión entre la función militar y la policial. Más tarde, con la Revolución francesa, el actuar del Estado quedó limitado al ministerio de la ley, para poner fin al despotismo y garantizar los derechos fundamentales, a través de su reconocimiento normativo.

Con esto, podemos afirmar que la función que hoy le atribuimos a las instituciones policiales surge de un contexto en el que la mismísima idea de Estado estaba siendo puesta en tela de juicio; un momento histórico caracterizado por una serie de cambios estructurales en la organización social. Varios hechos históricos posteriores a la Revolución Francesa han contribuido a afianzar la idea de que la policía no es un grupo social privilegiado con autoridad y poder, sino un cuerpo que debería velar por los derechos de toda la ciudadanía y que por ende, todas las personas merecen el mismo trato ante la autori-

**TODOS LOS SERES HUMANOS  
NACEN LIBRES E IGUALES  
EN DIGNIDAD Y DERECHOS  
Y, DOTADOS COMO ESTÁN  
DE RAZÓN Y CONCIENCIA,  
DEBEN COMPORTARSE  
FRATERNALMENTE LOS  
UNOS CON LOS OTROS**

1 Bernal Ballesteros, María José. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Revista IUS, 13(44), 251-280. Epub 01 de julio de 2019. <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>

dad. Tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, documento redactado por representantes de varios países que marcó un hito en la historia de los derechos humanos. En este, entre otras, se declaró que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”<sup>2</sup>. En la segunda mitad del siglo XX, encontramos que los cuerpos policiales han sido utilizados como una fuerza represiva contra la ciudadanía a favor de las dictaduras y los gobiernos autoritarios de la región. Podemos remitirnos puntualmente a casos como el de la Masacre de Tlatelolco, perpetrada por cuerpos policiales, militares y paramilitares contra los estudiantes mexicanos en el año 1968; al caso de la Masacre de Laja en Chile, durante el inicio de la dictadura de Augusto Pinochet con complicidad de los carabineros en el año 1973; o al caso de la Noche de los Lápices en Argentina en el contexto de una dictadura militar con participación del cuerpo policial Bonaerense, perpetrada en el año 1976. Estos son solo algunos ejemplos paradigmáticos del uso represivo y criminal de los cuerpos policiales que han marcado la historia de nuestra región.

Para acercarnos a entender la historia de las instituciones policiales en Colombia, debemos remitirnos al año 1891. Por medio del decreto 1000, el entonces presidente Carlos Holguín creó la Policía Nacional como cuerpo independiente de las fuerzas militares, unificando también la policía municipal y departamental, hasta ese momento diferenciadas<sup>3</sup>.

Sin embargo, en ninguna parte de la Constitución Política de Colombia de 1886, vigente en ese entonces, se especificaba que el deber de la Policía Nacional era velar por el cumplimiento de los derechos y libertades de toda la ciudadanía. Durante todo el transcurso del siglo XX, la función de la Policía Nacional estuvo atravesada por el conflicto armado interno que se detonó tras el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán en el año 1948. A partir de este hecho histórico, que convergió en lo que hoy es conocido como El Bogotazo y detonó los años de La Violencia rural entre conservadores y liberales, surgieron distintos grupos subversivos alzados en armas<sup>4</sup>.

Estos grupos armados subversivos, con una presencia mayor en las zonas rurales del país, fueron combatidos por el Estado a través de las fuerzas militares, grupos paramilitares y la Policía Nacional. Todo esto hizo que el país perdiera de vista los deberes sociales e institucionales de la Policía Nacional, dado que estaba siendo utilizada como una herramienta de guerra que enfrentaba a los grupos armados al margen de la ley, diluyendo así los límites que diferenciaban sus funciones como cuerpo civil ciudadano y ocasionando que se comportaran como un cuerpo militar.

En el año 1970 se expidió el decreto 1355 que define el Código Nacional de Policía. Sin embargo, todavía seguía vigente la Constitución Política de Colombia de 1886, una Constitución conservadora, ligada profundamente a los valores católicos, una Constitución que no reconocía la existencia de un gran grupo de colombianos y colombianas y

2 Asamblea General de la ONU. (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. (217 [III] A).

3 Evolución Histórica- Policía Nacional. (2020). Recuperado 18 de septiembre de 2020, de Policía Nacional website: <https://www.policia.gov.co/historia#:~:text=Academia%20de%20Historia%20Policia,la%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20de%20Colombia>

4 Molano Bravo, A. (1985). Los años del tropel : relatos de la violencia. Fondo Editorial CEREC.

respondía a las discusiones políticas y sociales del siglo que le antecedió. Por este motivo, el decreto 1355 de 1970 también estaba desactualizado en el reconocimiento de comunidades diversas y, a la vez, les otorgaba a los mandatarios la libertad de recurrir a las fuerzas militares con el fin de restablecer el orden público.

Tal y como sucedió en otros países latinoamericanos, en Colombia la Policía Nacional fue utilizada como una fuerza de control represivo durante el siglo XX. Cabe resaltar casos de violencia contra representantes de movimientos estudiantiles en zonas urbanas, como el asesinato de Uriel Gutiérrez, estudiante de la Universidad Nacional, en el año 1954; la masacre perpetrada en la misma institución universitaria en 1984, en la cual al menos 6 estudiantes fueron asesinados por la Policía<sup>5</sup> y el posterior asesinato en el año 1991 de Beatriz Sandoval quien pertenecía a las juventudes anarquistas.

Por otro lado, a partir del auge del narcotráfico en Colombia en los años 80, la función de la Policía también se enfocó en profesionalizar la guerra contra las drogas lo que impulsó la constante persecución a las personas usuarias de sustancias psicoactivas. Esto implicó que la guerra contra las drogas fuera la prioridad en las políticas de seguridad ciudadana y por ende, se promovió una mayor financiación a las instituciones policiales con el fin de modernizar los procedimientos policiales y que estos fueran más efectivos. Sin embargo, la efectividad de dicha profesionalización ha sido poca pues los cultivos de uso ilícito siguen existiendo mientras las personas más perseguidas en la cadena de producción y consumo son las poblaciones

más vulnerables: las personas consumidoras de sustancias y los pequeños cultivadores.

El año 1991 marca un punto de transformación para nuestro país. Es en este año que se firma un acuerdo de paz con varias guerrillas del país y se redacta la Constitución Política de Colombia de 1991, una Constitución que reconoce los Derechos Humanos, la diversidad y la multiculturalidad de la ciudadanía colombiana. También en este año se redactó el artículo 218 que determina la principal función de la Policía Nacional:

**“La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”<sup>6</sup>.**

La declaración de este artículo es fundamental, dado que determina a nivel constitucional la función primordial de la Policía Nacional como un cuerpo civil que debe velar por el buen vivir de toda la ciudadanía. Sin embargo, el conflicto armado en Colombia no acabó tras los diálogos de paz de 1991, pues siguieron existiendo grupos armados al margen de la ley y esto contribuyó a que la policía continuara regida bajo una doctrina militar en búsqueda de la eliminación de un enemigo interno que amenazaba la seguridad ciudadana del país. La Policía nacional, enton-

5 El Búho, A. (12 de mayo de 2019) Universidad Nacional: 35 años después de la masacre del 16 de mayo. El Espectador. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/verdad/universidad-nacional-35-anos-despues-de-la-masacre-del-16-de-mayo-articulo-860231/>

6 Constitución Política de Colombia [Const]. Art 218. 7 de julio 1991 (Colombia).

ces, continuó siendo entrenada para pelear en la guerra contra estos grupos alzados en armas.

En el siglo XXI, como lo afirma Ballesteros (2017), el discurso de la seguridad ciudadana tiene una gran relevancia política y social, sobre todo en contextos como el colombiano, cuya historia ha sido marcada por la violencia y por un conflicto interno constante. Uno de los factores que ha contribuido a mantener activo el conflicto durante tanto tiempo ha sido la amplia desigualdad social<sup>7</sup> que caracteriza al país, factor que a la vez impide esa anhelada seguridad ciudadana. Tal y como lo anuncia Ballesteros, citando al diplomático John Wear Burton en su texto *Conflictos: Resolución y prevención*: “las conductas que son respuesta a la frustración de tales necesidades frecuentemente son agresivas y contraproductiva”<sup>8</sup>. Dicho de otra forma, mientras las necesidades básicas humanas de los ciudadanos permanezcan desatendidas e insatisfechas por sus gobiernos, seguirá existiendo la delincuencia que impide una seguridad ciudadana plena.

La delincuencia aumenta proporcionalmente con la desigualdad social, y este aumento termina justificando el uso de la fuerza por parte de la policía para garantizar el orden social y la seguridad de las personas, lo cual termina afectando la vida cotidiana de la ciudadanía y su relación con las instituciones y con el Estado. Así lo afirma Ballesteros, cuando dice que “la legitimidad y eficacia de las actuaciones de estos

agentes estatales son fundamentales para promover la seguridad, justicia y los derechos humanos en las sociedades democráticas” (2017, p. 258). La policía sería entonces esa institución pública a la cual la ciudadanía le entrega la responsabilidad de velar por la seguridad y el cumplimiento de sus derechos humanos, confiando en que no abusará de su poder y actuará con legitimidad para defender el orden y la libertad necesarios dentro de una sociedad democrática.

La violencia en general, venga de donde venga, genera un rechazo total por parte de aquellas personas que defienden la vida, el orden, la libertad y la seguridad social. Es por ello que cuando las instituciones policiales hacen uso indiscriminado e injustificado de la fuerza pública la ciudadanía se levanta en indignación. Esta indignación solo crece, y se transforma en frustración, cuando la ciudadanía se da cuenta de que no hay nada que pueda hacer al respecto, cuando las instituciones que deberían protegerlos son las que cometen los actos de violencia y se convierten en una amenaza para la democracia, desatando así crisis sociales e institucionales.

Las personas que habitan un espacio geográfico hacen parte de un contrato social<sup>9</sup> que está soportado en textos legales, en códigos de leyes que en cada país determinan la organización social y política de un Estado Nación. En esa normativa legal se establecen las reglas a las que todos debemos someternos voluntariamente para, en retribución, vivir en paz como sociedad. Como parte de

7 Según datos del Banco Mundial, para el año 2018 el coeficiente Gini de Colombia estaba en 50.4 ubicándose entre los 5 países con mayor desigualdad en la región. Banco Mundial (2018). Índice de Gini-Colombia. Obtenido de: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?locations=CO>

8 Burton, Wear John, *Conflict: Resolution and prevention*, Londres, The Macmillan Press, 1990, p. 34

9 Siguiendo a Jean- Jacques Roseeau “las cláusulas de este contrato están de tal suerte determinadas por la naturaleza del acto [...] de manera, que, aunque no haya sido jamás formalmente enunciadas, son en todas partes las mismas y han sido en todas partes tácticamente reconocidas y admitidas, hasta tanto que, violando el pacto social, cada cual recobra sus primitivos derechos y recupera su libertad natural, al perder la convencional por la cual había renunciado a la primera” (p.14, 1762).

dichas normas, se constituye la existencia de instituciones, a las cuales se les concede la representación de los ciudadanos, que deben cumplir con funciones específicas que tienen como último fin el buen desarrollo y convivencia de un país. La ciudadanía confía en estas instituciones al otorgarles el poder de, por ejemplo, administrar efectivamente los impuestos recolectados, de luchar por la justicia y, entre otras cosas, ejercer un uso legítimo de la fuerza. En este acto de confianza, como parte fundamental del contrato social, los ciudadanos renuncian al uso de la fuerza y le entregan el poder de ejercerla al Estado. Cuando la policía violenta indiscriminadamente a la población, a la postre, se quebranta ese contrato social y, como consecuencia, se crea un conflicto entre la ciudadanía y las instituciones del Estado que, según dicho contrato, deben garantizar el goce efectivo de los derechos. La sistematicidad en los hechos de violencia policial de los últimos tres años ha despertado la indignación de la ciudadanía y una alta sensación de desconfianza institucional: **la gente ya no cree en la Policía y, en nombre de Dios, reza por que la Patria no se aparezca en forma de Bolillo porque, en un contrato social quebrantado, nadie garantiza que las interacción de la policía con la ciudadanía no se convierta en un potencial escenarios de violencia policial y, por tanto, nadie está exento de ser víctima de las temibles prácticas de esta Institución.**

En los últimos años hemos visto que el abuso de poder y la violencia policial son problemas latentes que afectan a países de todo el mundo. Aunque los tipos de violencia varían dependiendo de cada contexto, podemos identificar aspectos transversales a esta problemática en una escala global, como la eterna y

poco efectiva *guerra contra las drogas*, el racismo institucional, la represión de la protesta social y el carácter machista de la institución policial. Todo esto termina materializándose en actos de violencia sistemática contra personas con identidades diversas y personas que han encontrado en el espacio público un lugar de rebusque económico, de reclamación de derechos a través la protesta social, o incluso de hábitat a falta de un hogar. No es en vano que quienes están más expuestas a la violencia policial sean las personas LGBTI+, las personas habitantes de calle, la ciudadanía que protesta, los y las artistas urbanos, las personas vendedoras ambulantes, las personas trabajadoras sexuales y las personas que usan drogas.

La de reformar la actividad policial no es una conversación nueva: tras la firma del acuerdo de salida pacífica al conflicto interno armado con las FARC, en el 2016, el Congreso de la República reformó las funciones de la Policía, a través de la creación del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para entonces, el mismo Estado reconoció que la promesa de un país en paz dependía, en gran medida, de que la institución de Policía se adaptara a la *nueva* realidad social y política del país. En ese código quedó reconocido que la institución debía siempre impulsar la solución pacífica de los conflictos y hacer uso de la fuerza como último recurso. Sin embargo, **la realidad de violencia policial en el actual contexto nacional es alarmante y las cifras que presentaremos a continuación son la radiografía de un problema estructural que, en los tres primeros años de implementación de este Código, ha cobrado la vida de 289 personas, ha dejado lesionadas a 39.613 y causado hechos de violencia sexual sobre 102 personas.**

Los tres primeros años de implementación del **CÓDIGO DE POLICÍA** han dejado:

**289**

Personas asesinadas

**39.613**

Personas lesionadas

**102**

hechos de violencia sexual.

05

*Capítulo primero*

# HECHOS DE VIOLENCIA HOMICIDA COMETIDOS POR MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL

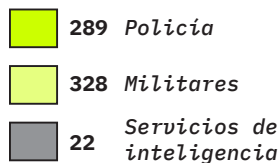
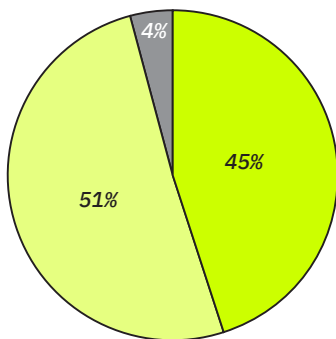
*Entre los años 2017 y 2019 en Colombia*

↳ Fotografía:  
Francisco Franco





4  
Homicidios cometidos por la Fuerza pública, a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el año 2017 y 2019.

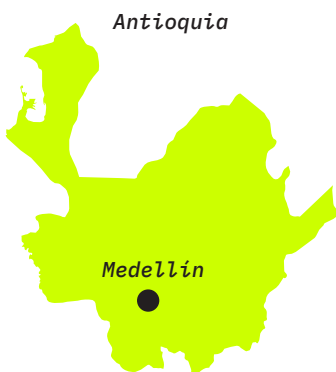


**E**l 12 de mayo de 2018, Yeffer Antonio Berrío, un joven afrodescendiente de Quibdó, salió de fiesta con sus amigos: primero estuvieron jugando billar y después se fueron a bailar a una discoteca. Cuando la discoteca cerró, aproximadamente a las 3:00 am, él y su grupo de amigos volvieron de regreso a sus casas en varios taxis. A una cuadra de su casa, Yeffer se bajó del taxi y empezó a caminar hacia su casa. En seguida, aparecieron dos agentes de policía que le exigieron una requisita. Durante este proceso, uno de los agentes, de forma repentina e injustificada, desenfundó su arma, le disparó y le quitó la vida<sup>10</sup>.

Según las declaraciones de los agentes de la policía implicados en el asesinato de Yeffer, esa madrugada la Policía del CAI de Vista Hermosa buscaba a los responsables de unas detonaciones por arma de fuego y, como consecuencia, habían desprendido un operativo en búsqueda del responsable de dichas detonaciones. Así, al llegar al barrio Naciones Unidas, dos agentes motorizados que participaban del operativo encontraron a una *persona de sexo masculino* caminando por el sector a la que procedieron a requisar. Se trataba de Yeffer Antonio Berrío. En la misma declaración, uno de los uniformados afirmó que, durante el proceso de requisita habían encontrado

10 Palomino, L. (16 de junio de 2020). Investigan caso de joven afro muerto a manos de policías en Bogotá. W radio. Recuperado de <https://www.wradio.com.co/noticias/judicial/investigacion-caso-de-joven-afro-muerto-a-manos-de-policias-en-bogota/20200616/nota/4047121.aspx>

4  
Comparación de homicidios cometidos por la Policía entre la capital y el resto del departamento en Antioquia, Atlántico y Bolívar



● 32 Casos **57,2%**  
● 24 Casos **42,8%**  
Total Casos: 56

Atlántico



● 37 Casos **80%**  
● 9 Casos **20%**  
Total Casos: 46

Bolívar



● 29 Casos **78,3%**  
● 8 Casos **21,6%**  
Total Casos: 37

un arma con la que, posteriormente, en medio del proceso de inspección, Yeffer les había disparado a él y a su compañero, por lo cual el uniforme procedió a dispararle *ocasionándole el menor daño posible*.

Sin embargo, días después, la valoración médico forense de Medicina Legal concluyó que, en la autopsia, los médicos forenses no habían encontrado *residuos compatibles con residuos de disparo*<sup>11</sup> en ninguna de sus dos manos y, por lo tanto, quedó desmentida la teoría de la Policía de que Yeffer era el responsable de las detonaciones por arma de fuego de esa madrugada y el mismo testimonio en el que el agente implicado en el homicidio de Yeffer afirmó que este le había disparado en repetidas ocasiones. A Yeffer lo asesinó la Policía y, como ya es costumbre, los responsables intentaron encubrir este asesinato criminalizando a la víctima.

Durante los años 2017, 2018 y 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante Medicina Legal), registró 639 homicidios<sup>12</sup> cometidos por agentes de la fuerza pública en Colombia. Según estas cifras oficiales, 328 casos fueron presuntamente cometidos por las fuerzas militares, 289 por la policía y 22 por servicios de inteligencia. Mientras que las Fuerzas militares fueron responsables del 51.3% de los casos, a la policía se atribuye el 45.2% y a los servicios de inteligencia el 3%. Este capítulo que presentaremos a continuación se centrará en analizar los homicidios cometidos por la Policía Nacional, a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre el año 2017 y 2019. (Ver Fig 1)

Al analizar las cifras, encontramos que el número de asesinatos cometidos presuntamente por la Policía Nacional en el territorio colombiano es consistente durante los años 2017, 2018 y 2019. De los 289 homicidios cometidos por esta fuerza pública, 97 ocurrieron en 2017, 103 en 2018 y 89 en 2019. Podríamos decir, entonces, que en promedio, la Policía cometió un asesinato cada 3.8 días y casi dos asesinatos por semana. Es necesario preguntarnos el porqué de estas cifras tan altas en los homicidios cometidos por parte de la Policía: ¿responden a conductas dolosas?, ¿son homicidios preterintencionales?, ¿son resultado de usos desproporcionados de la fuerza? Pues bien, en adelante haremos un esfuerzo por caracterizar la violencia homicida de la Policía Nacional y, para tal fin, presentaremos un análisis diferenciado según 4 categorías de análisis que nos permitirán acercarnos a responder a cada una de estas preguntas.

## La violencia homicida de la Policía Nacional según escenario geográfico.

La violencia homicida por parte de la Policía Nacional opera diferencialmente dependiendo de si ocurre en sectores rurales o urbanos. Con respecto a los 289 homicidios cometidos por la Policía registrados por Medicina Legal para el periodo comprendido entre 2017 y 2019, el 58% ocurrió en ciudades capitales, mientras que

11 Palomino, L. (16 de junio de 2020). Investigan caso de joven afro muerto a manos de policías en Bogotá. W radio. Recuperado de <https://www.wradio.com.co/noticias/judicial/investigan-caso-de-joven-afro-muerto-a-manos-de-policias-en-bogota/20200616/nota/4047121.aspx>

12 Información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en respuesta al derecho de petición de información con número de oficio DG 489-2020.

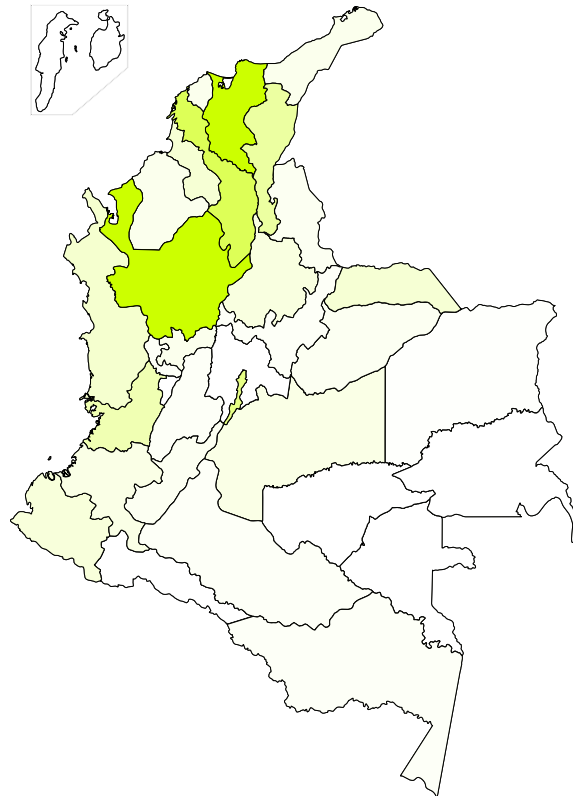
el 42% tuvo lugar en ciudades intermedias o en zonas rurales del país. El departamento que presentó un mayor número de homicidios durante el período 2017-2019 es Antioquia. En este departamento se registraron 56 hechos, de los cuales 32, que corresponden al 57.2%, ocurrieron en la ciudad de Medellín y 24, correspondientes al 42.8%, ocurrieron en zonas rurales, ciudades aledañas, intermedias y otros municipios del departamento<sup>13</sup>. Cabe resaltar que Antioquia es el departamento donde más casos de violencia homicida se han presentado en los últimos años, y que la relación proporcional entre las cifras de homicidios cometidos por la policía en zonas rurales y urbanas coincide con la relación proporcional a nivel nacional.

Los departamentos de Atlántico y Bolívar también presentan altas cifras de casos registrados, con 46 y 37 homicidios respectivamente. En Atlántico, 37 de estos 46 homicidios, es decir, el 80%, se cometieron en Barranquilla, mientras que los 9 restantes ocurrieron en otros municipios del departamento. En Bolívar, 29 de los 37 homicidios, que corresponden al 78%, ocurrieron en la capital Cartagena de Indias y 8 en zonas rurales u otros municipios del departamento.

A diferencia de Antioquia, cuyos registros de violencia homicida se reparten de manera similar a la distribución nacional, los departamentos de Atlántico y Bolívar presentan una gran

diferencia entre la cifra de homicidios en su capital y la cifra en zonas rurales.

Estos tres departamentos, todos ubicados en el noroccidente del país, son los que presentan la mayor cantidad de casos de homicidios cometidos por agentes de la Policía Nacional, pues el 45,3% del total na-



Departamento	# casos	tasa x 100mi <sup>2</sup>
Antioquia	56	0,8
Atlántico	46	1,8
Bolívar	37	1,7
Bogotá	23	0,3
Cesar	19	1,5
Valle del Cauca	15	0,3
Chocó	11	2
Arauca	10	3,8
Sucre	10	1,1
Nariño	8	0,4
Santander	7	0,3
Cauca	6	0,4
Meta	5	0,4
Caldas	4	0,4
Córdoba	4	0,2
La Guajira	4	0,4
Magdalena	4	0,2
Casanare	3	0,7
Huila	3	0,2
Norte de Santander	3	0,2
Boyacá	2	0,1
Caqueta	2	0,4
Amazonas	2	2,6
Risaralda	2	0,2
Tolima	2	0,1
Vichada	1	0,9
Guainía	0	0
Guaviare	0	0
Putumayo	0	0
Quindío	0	0
San Andrés y Providencia	0	0
Vaupés	0	0
Cundinamarca	0	0

cional de los homicidios presuntamente cometidos por miembros de la Policía se han producido en esta región del país (Fig. 2).

Bogotá ocupa el cuarto lugar con mayor cantidad de asesinatos con 23 casos registrados, seguida por el departamento del Cesar con 19 casos, Valle del Cauca con 15 casos, Chocó con 11 y Arauca con 10.

Por otra parte, los departamentos de Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Quindío, San Andrés y Providencia y Vaupés no registraron ningún hecho de violencia

Mapa de violencia homicida por parte de la Policía Nacional en Colombia

Departamentos con mayores índices de violencia homicida según cada 100.000 habitantes:

- 1° **ARAUCA 3,8**
- 2° **AMAZONAS 2,6**
- 3° **CHOCÓ 2**
- 4° **ATLÁNTICO 1,8**
- 5° **BOLÍVAR 1,7**

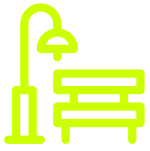
13 Ibidem



23 casos en viviendas



6 casos en CAI



192 casos en el espacio público

↓  
Casos de violencia homicida por parte de la Policía Nacional según escenario de hecho

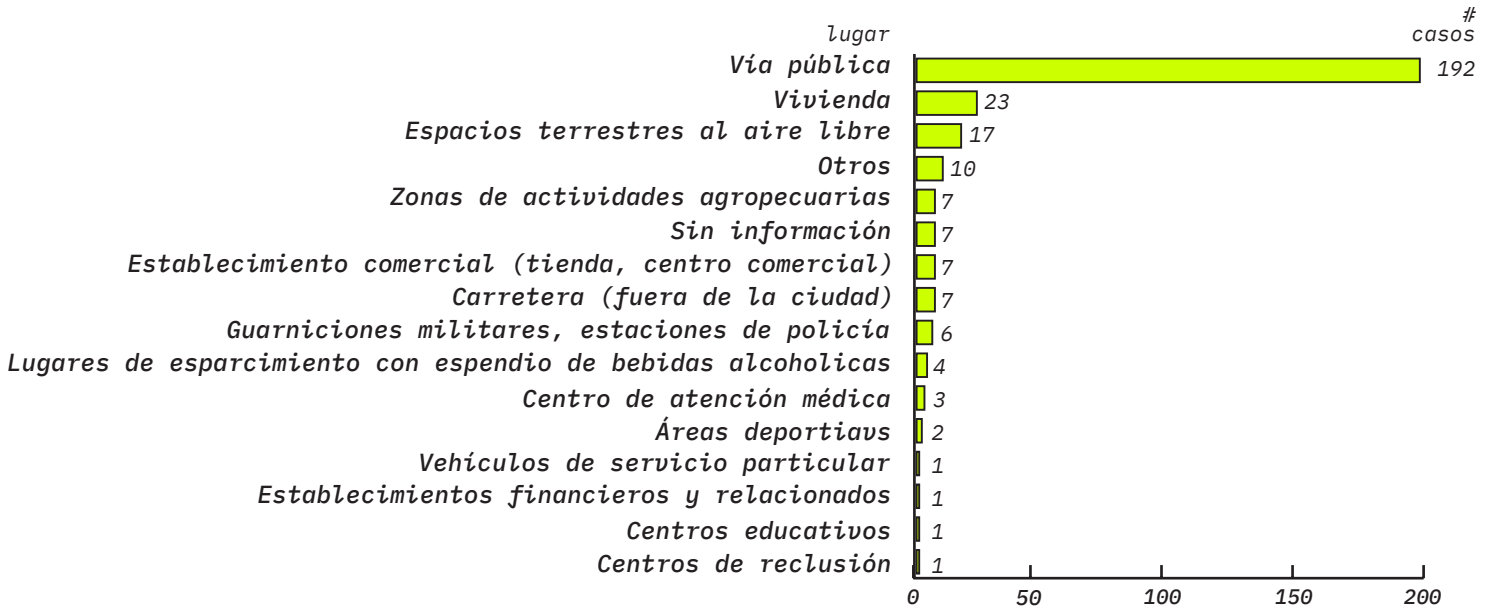
homicida cometido presuntamente por la Policía en el período comprendido entre 2017, 2018 y 2019.

## La violencia homicida por parte de la Policía Nacional según el escenario del hecho

Como el caso de Jeffer Berrio, existen otros 192 casos en los que la policía asesinó a algún ciudadano en la vía pública. Este es el escenario donde más se cometieron actos de violencia homicida por parte de la Policía Nacional en el período comprendido entre los años 2017 y 2019. A partir de la información que pudimos recopilar por medio de derechos de petición a Medicina Legal, encontramos que el 66% del total de los casos que esta institución registra, tuvo lugar en el espacio público. Lo anterior se debe, principalmente, a que la mayoría de

las interacciones entre la Policía y la ciudadanía ocurren en el espacio público. Sin embargo, si miramos un poco más allá, este dato revela un panorama alarmante, pues el hecho de que más del 50% de los casos de violencia policial entre 2017 y 2019 haya ocurrido en el espacio público demuestra que la Policía, de manera generalizada, ha violado el mandato constitucional que le ordena garantizar las “condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas<sup>14</sup>” de la ciudadanía que habita, circula y convive diariamente en el espacio público<sup>15</sup>.

Por otro lado, en las casas, en los hogares de los y las colombianas, también se presentan numerosos casos de violencia homicida por parte de la Policía. Medicina Legal registró que, entre 2017 y 2019, 23 personas fueron asesinadas por la Policía al interior de viviendas privadas, lo cual corresponde al 8% del total de casos reportados. Los espacios terrestres rurales, como potreros o bosques,



14 Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 218. “La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.”

15 ibidem

ocupan el tercer lugar de homicidios policiales con un total de 17 casos, que corresponden al 5,8% del total de casos.

El 6 de mayo de 2017, dos agentes de la Policía Metropolitana de Bucaramanga condujeron a Samuel Alberto Jerez García, un habitante de calle de 38 años, a la Estación de Policía del Norte de dicha ciudad porque, según los agentes, este se encontraba en *alto grado de exaltación y había alterado el orden público*. En la madrugada del 7 de mayo, el cuerpo de Samuel Alberto fue hallado sin vida al interior de la Estación. Al momento de realizar el levantamiento del cadáver, el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía inició una investigación penal, pues Samuel presentaba graves signos de violencia<sup>16</sup>. Después de realizada la necropsia, el Instituto Nacional de Medicina Legal determinó que la muerte de Samuel se había producido de forma violenta y que los golpes que presuntamente le propinaron los agentes de policía fueron los que le ocasionaron la muerte. Un año después de ocurridos los hechos, la Fiscalía le imputó cargos al teniente Jose Luis Toloza Rangel y al Patrullero Jonathan Felipe Peña Álvarez por los delitos de tortura y homicidio agravado<sup>17</sup>.

Las guarniciones militares, estaciones de policía y CAI son también escenarios de violencia homicida por parte de la institución. En el periodo comprendido entre 2017 y 2019 se registraron en total 6 casos como el de Samuel. Si bien estos últimos corresponden solo al 2% resulta

alarmante que estos homicidios hayan sido cometidos cuando los y las ciudadanas se encontraban bajo custodia del Estado.

## *La violencia homicida de la Policía Nacional según el factor de vulnerabilidad de la víctima.*

El origen étnicoracial, el tipo de trabajo que decide desempeñar una persona, la pertenencia a la comunidad LGBTI o el uso de sustancias son categorías que Medicina Legal clasifica como factores de vulnerabilidad y son criterios fundamentales para identificar qué poblaciones son más propensas a ser víctimas de violencia homicida por parte de la Policía .

### **Factor de vulnerabilidad por la pertenencia étnicoracial de la víctima**

Al analizar las cifras de homicidios diferenciados según el ancestro racial, encontramos que las personas caracterizadas por Medicina Legal como mestizas fueron las más violentadas, con 231 casos registrados. Le siguen las personas afrodescendientes, con 33 casos, después las personas blancas, con 7 y, por último, indígenas, con 6 casos registrados. Dentro de esta clasificación existen 12 homicidios sobre los cuales no hay información sobre la pertenencia étnicoracial de la víctima.

16 Redacción general, (31 de octubre de 2018). Acusan a dos policías del asesinato de habitante de calle. El Coneo Recuperado de <https://elconeo.co/acusan-a-dos-policias-del-asesinato-de-habitante-de-calle/judiciales/>

17 Redacción Judicial, (30 de octubre de 2018). Imputan cargos a policías por muerte de habitante de calle. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/imputan-cargos-a-policias-por-muerte-de-habitante-de-calle-287664>

Redacción Judicial, (02 de noviembre de 2018). Uno libre y el otro a la casa: los policías acusados de homicidio en Bucaramanga. Vanguardia Recuperado de <https://www.vanguardia.com/judicial/uno-libre-y-otro-a-la-casa-los-policias-acusados-de-homicidio-en-bucaramanga-OBVL449513>

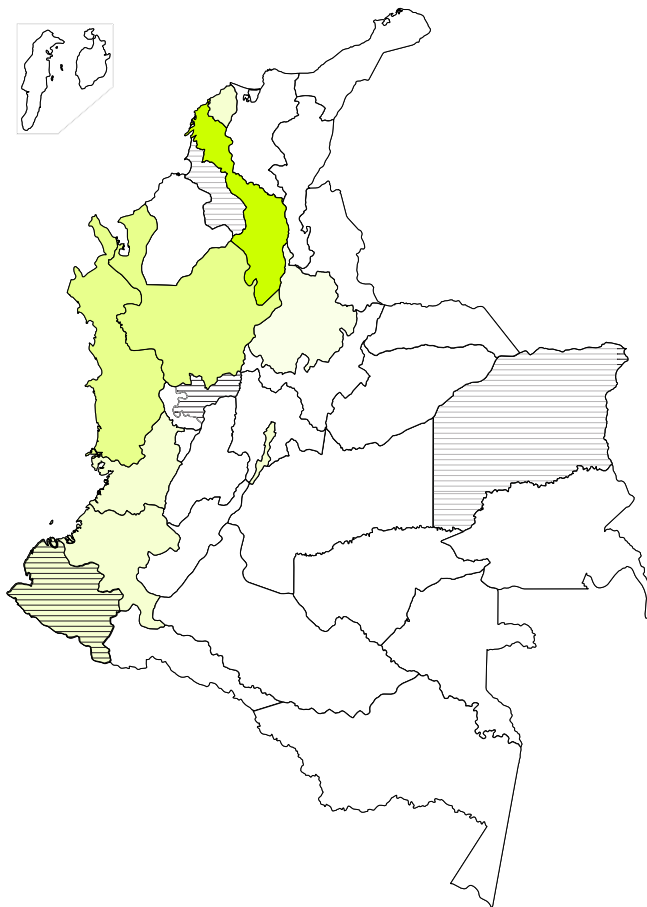
Casos de violencia homicida por parte de la Policía Nacional a poblaciones afrodescendientes e indígenas según departamento

**Población Afrodescendiente**

11	Bolívar
5	Chocó
5	Antioquia
2	Valle del Cauca
2	Nariño
2	Atlántico
2	Bogotá
2	Cauca
1	Santander

**Población Indígena**

3	Nariño
1	Vichada
1	Sucre
1	Caldas



Ahora bien, dentro del factor de pertenencia étnicoracial, es preciso anotar que las personas afrodescendientes e indígenas pertenecen a grupos de especial protección constitucional por cuenta de las históricas violencias que han experimentado en razón de su identidad y que ello crea un factor de vulnerabilidad sobre el cual vale la pena realizar un análisis diferencial.

De esta forma, en términos porcentuales, tomando como referencia el factor de vulnerabilidad de la víctima, encontramos que el 11.4% del total de casos reportados corresponde a asesinatos cometidos contra personas afrodescendientes. Lo anterior sitúa a esta como la población vulnerable más asesinada por la Policía Nacional en el periodo comprendido entre el año 2017 y 2019. De los 33 homicidios cometidos hacia población afrodescendiente, 11 ocurrieron en el departamento

de Bolívar. Le siguen el Chocó y Antioquia con 5 casos en cada departamento. En el Valle del Cauca, Nariño, Atlántico, Bogotá y Cauca se registraron 2 casos por cada departamento, y en Santander 1. Así mismo, los 6 homicidios contra la población indígena se distribuyen geográficamente de la siguiente manera: 3 casos ocurrieron en Nariño y los 3 restantes en Vichada, Sucre y Caldas.

Es fundamental preguntarse por la manera en la que estos datos deben ser interpretados más allá del análisis cuantitativo de los porcentajes de violencia policial. En primer lugar, no podemos desconocer que los departamentos de Bolívar, Chocó y Valle del Cauca tienen un mayor número de población afrodescendiente y que esto podría explicar el hecho de que éstos presenten mayores tasas de violencia policial en contra esta población. No obstante, en segundo lugar, si miramos nuestras propias

formas de organización social urbana racializada, encontramos que también se presentan conductas violentas por parte de la policía dependiendo del contexto socioeconómico de un determinado lugar. En el año 2013, Dejusticia publicó el estudio *Orden público y perfiles raciales: experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali*<sup>18</sup>, en el cual exponen, con datos cualitativos, cómo la policía se comporta de manera distinta según el barrio que se encuentra patrullando. El estudio expone el caso de Aguablanca, el barrio con más población afro y a la vez una de las zonas más deprimidas y con más índices de pobreza en la ciudad de Cali, factores que influyen en el hecho de que la policía se comporte de una manera más hostil, ejerciendo conductas incriminatorias y violentas que no se presentan en barrios de clases más altas.

Es en barrios como Aguablanca donde la policía etiqueta a la población, tal y como lo afirma Dejusticia cuando define “la práctica policiaca de revisar u observar ciertas características como indicadores de conductas criminales” (Dejusticia, 2013, p. 11). Es en esta práctica que se fundamentan conductas violentas basadas en estereotipos de raza, género y clase social. Es bajo estas circunstancias que la policía perfila a la ciudadanía y realiza requisas a personas según el color de su piel, vestimenta o criterios físicos, como si el aspecto físico de estas poblaciones diferenciales fuera de por sí un signo de alerta.

### Factor de vulnerabilidad por la ocupación de la víctima

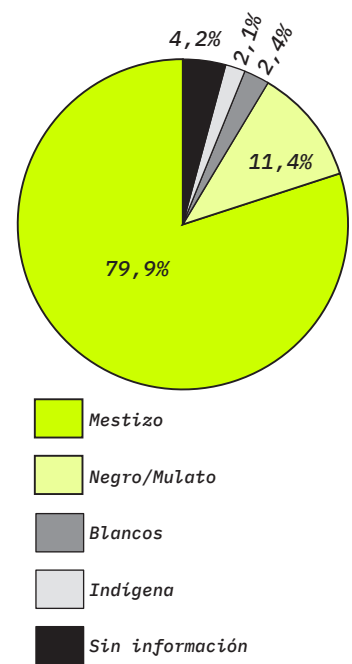
Al analizar las cifras de homicidios cometidos por la Policía Nacional con mayor detalle, encontra-

mos que en una alta proporción de los homicidios registrados por Medicina Legal no existe información sobre la ocupación de las víctimas o que la institución tiene categorías ocupacionales limitadas, lo cual se traduce en que existen 62 reportes de víctimas dentro de la categoría “sin información” y 53 dentro de la categoría “otros”. Ahora bien, si analizamos los casos sobre los cuales sí existe información sobre la dedicación laboral de la víctima, encontramos que un alto porcentaje (el 13.5%) de las víctimas de violencia policial corresponde a personas desempleadas, con 39 casos reportados. Esto implica un panorama desalentador en el que la falta de oportunidades laborales y el desempleo<sup>19</sup> (que en el año 2018 llegó a los dos dígitos en el país, después de 8 años de estar en un solo dígito) se convierten en factores de vulnerabilidad e incrementan el riesgo de ser víctima de violencia policial homicida.

Así mismo, dentro de los datos sobre los cuales existe información sobre la ocupación de la víctima, entre el año 2017 y 2019, Medicina Legal registró 26 homicidios en contra de personas que se dedican al sector de construcción, 19 homicidios en contra de personas vendedoras ambulantes y 15 homicidios en contra de personas que trabajan en el sector de la movilidad. Respecto a lo anterior podemos inferir que, nuevamente, el hecho de ejercer profesiones en el espacio público aumenta el riesgo de ser víctima de violencia policial homicida.

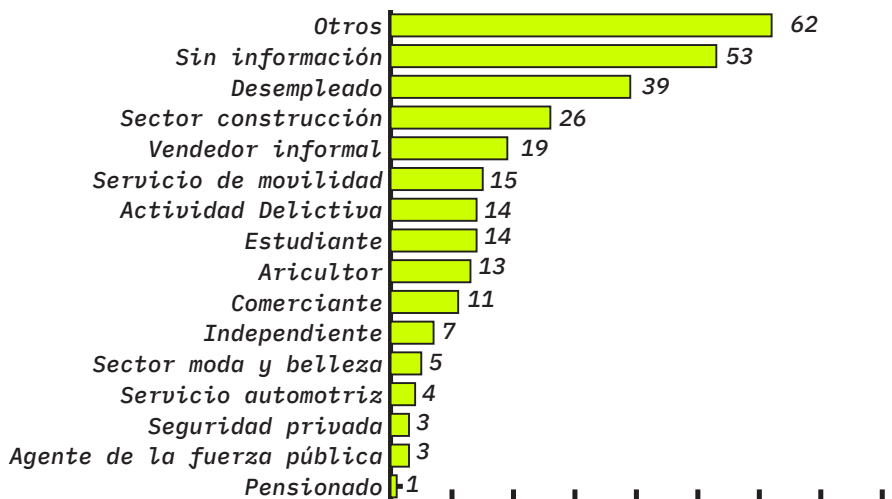
Por otro lado, resulta alarmante encontrar que un gran número de estudiantes fueron asesinados por la policía, exactamente 14 personas, in-

4 Casos de violencia homicida por parte de la Policía Nacional según ancestro racial



18 Lam, Y. Avila Ceballos, C. (2013). Orden público y Perfiles Raciales: experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.

19 Mercado Laboral (2014-2020) . DANE Información para todos. Obtenido en : <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



"(...) cuando (yo) doblo en la droguería que está en la carrera 36 ella se va de lado por el disparo que recibió en la cabeza, llegaron los policías y cuando la vieron herida se fueron. Me dejaron solo, no me auxiliaron, la llevé hasta el hospital de los 450 Años"<sup>21</sup>

cluyendo a una estudiante de secundaria<sup>20</sup>. El 30 de junio de 2017, Elis Maestre Márquez, una mujer estudiante de colegio de 15 años de edad, salió de una fiesta en el barrio Los Caciques en Valledupar en compañía de dos personas más. Las tres personas iban en una motocicleta rumbo a sus casas cuando de repente y sin ninguna motivación, una patrulla de policía comenzó a perseguirlos. A lo largo del trayecto, los agentes dispararon contra la moto e hirieron a Elis que se desgonzó al momento de recibir el impacto de bala en su cabeza. Unos minutos después llegó al lugar la moto de la patrulla de policía que los estaba siguiendo y, al ver que Elis estaba herida, los dejaron solos y, además, omitieron su deber de socorrerla. Así lo contó su acompañante:

También existen 14 casos de homicidios por parte de la policía contra personas que aparentemente se dedicaban a actividades delincuenciales. Sin embargo, este es uno de los datos más difíciles de rastrear pues en muchas ocasiones la policía ha utilizado la incriminación como práctica de justificación de la violencia homicida. Por esta razón, es importante analizar esta práctica como una forma particular de violencia que consiste en que la Institución utiliza su aparato estatal para criminalizar a las víctimas de la violencia policial homicida.

### Falsa incriminación como práctica institucional de violencia policial

Tras asesinar a Yeffer Berrío, la Policía justificó los hechos afirmando que el joven estaba armado, que había disparado hacia los agentes<sup>22</sup> y que estos, en línea con el principio de la legítima defensa, procedieron a dispararle. Argumentaron que, antes de asesinar a Yeffer, se encontraban buscando a una persona que había estado disparado un arma de fuego en el sector, alertados por el sonido

<sup>20</sup> Redacción Judicial (5 de abril de 2018) CTI capturó a dos policías por muerte de menor de edad. El Pillón. Recuperado en <https://elpilon.com.co/cti-capturo-a-dos-policias-por-muerte-de-una-menor/>

<sup>21</sup> Polo, J. (1 de julio de 2017) Muere menor de 15 años en persecución policial; Entrevista a Anuar Enrique Rodríguez Peña pareja sentimental de Elis. El Pillón. Recuperado en <https://elpilon.com.co/muere-menor-15-anos-persecucion-policial/>

<sup>22</sup> Palomino, L. (16 de junio de 2020). Investigan caso de joven afro muerto a manos de policías en Bogotá. W radio. Recuperado de <https://www.wradio.com.co/noticias/judicial/investigan-caso-de-joven-afro-muerto-a-manos-de-policias-en-bogota/20200616/nota/4047121.aspx>



de la detonación. Días después, el informe publicado por Medicina Legal presentó evidencias de que el cadáver de Yeffer no tenía en sus manos residuos de material compatible con disparos. También informaron que el arma que supuestamente había disparado el joven había sido encontrada a 30 metros de su cuerpo y en ella no se encontraron cartuchos ni rastros de cartuchos percutidos.

Este tipo de situaciones, en las que la policía incrimina a una persona para justificar su asesinato, han sido documentadas y son tan comunes como la misma violencia policial. En 2011 la policía asesinó al joven menor de edad Diego Felipe Becerra cuando se encontraba haciendo un grafiti en el noroccidente de la ciudad, en la localidad de Suba. En este caso, el argumento declarado por la policía para justificar los hechos fue que Diego Felipe *estaba robando un bus con un arma de fuego*, y que, por este motivo, la policía había tenido que dispararle. Sin embargo, días después Medicina Legal publicó un informe en el que, de nuevo, se argumenta lo contrario. Así lo afirma el padre de Diego Felipe, Gustavo Trejos:

"El día jueves sale la fiscal general de la nación a decir que la prueba socio-anatómica había salido negativa, que el arma no tenía huellas de Diego Felipe y que Diego Felipe no había portado un arma"<sup>23</sup>.

Posteriormente se demostró que la Policía había implantado un arma de fuego en la escena del crimen con el fin de incriminar a Diego Felipe y así justificar su asesinato. Este caso, al igual que el de Yeffer, evidencia cómo la Policía Nacional ha preten-

dido incriminar falsamente a ciudadanos asesinados a mano de agentes de la institución, ya sea por errores en procedimientos policiales o en el marco de homicidio doloso.

El uso de drogas también se ha convertido en una categoría de riesgo de ser una víctima de violencia policial homicida. Entre 2017 y 2019, 15 personas que usaban drogas fueron asesinadas por la Policía. Como hemos documentado en Temblores ONG<sup>24</sup> existe una persecución y perfilamiento contra las personas que usan drogas debido a un estigma institucional que ha venido creciendo en los últimos 3 años. La policía ha equiparado como delincuentes a quienes portan o usan sustancias en el espacio público y esto ha detonado hechos de violencia contra la ciudadanía a través de múltiples formas, desde la imposición de multas, incriminación en delitos como el tráfico de estupefacientes, hasta hechos de violencia física y homicida contra personas que usan drogas.

23 Trejos Gustavo, (2020). Entrevista semiestructurada, Temblores Ong.

24 En el informe Por Menos de 1 Gramo de Temblores Ong (2020)

## ↳ Conclusiones del Capítulo



Antioquia  
**56**  
homicidios

**01** Antioquia es el departamento con más asesinatos cometidos por la Policía con 56 homicidios registrados en los tres años.

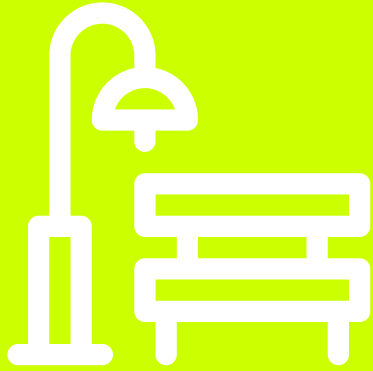


1° Arauca  
**3,8**  
Tasa de homicidios por  
cada 100.000 habitantes

**02** En relación a la tasa poblacional, Arauca y Amazonas ocupan los primeros lugares con 3,8 y 2,6 asesinatos por cada 100.000 habitantes, respectivamente, en los tres años.



2° Amazonas  
**2,6**  
Tasa de homicidios por  
cada 100.000 habitantes



**192**

Asesinatos cometidos en  
vía pública

**03** El escenario donde se presentaron más homicidios en los tres años es la vía pública con 192 asesinatos.

**33**  
Homicidios contra  
personas  
**AFRO**

**04** Tomando como referencia el factor de vulnerabilidad racial, los 33 homicidios registrados en los tres años en contra de personas afro demuestran que esta población se encuentra en alto riesgo de ser asesinada por la policía.

06

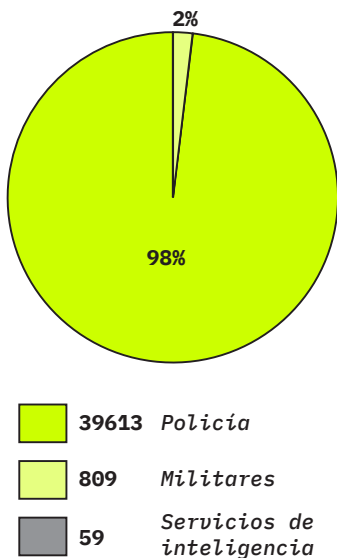
*Capítulo tercera*

**HECHOS DE VIOLENCIA  
FÍSICA COMETIDOS  
POR MIEMBROS DE LA  
POLICÍA NACIONAL**

*Entre los años 2017 y 2019 en Colombia*

↳ Fotografía:  
Sebastián Suarez

↪  
Violencia física según  
presunto actor perpetrador



**E**l 31 de enero de 2017, un día antes de que entrara en vigencia el nuevo Código de Policía, 9 miembros del Comando de Policía del Huila entraron a la casa de Jaime Gutiérrez<sup>25</sup> y, a la fuerza, lo sacaron arrastrado al espacio público como medida correctiva porque la música que estaba escuchando excede el número de decibeles. A plena luz del día, en un hecho que a toda costa resulta desproporcionado e irracional, 9 oficiales golpearon con bolillos, patadas y puños a Jaime incesantemente. A pesar de la intervención de la ciudadanía, que se encontraba aterrizada por estos hechos y que les rogaba a los agentes que no le pegaran más a Jaime, durante un poco más de 4 minutos continuos Jaime fue brutalmente golpeado: los videos sobre los hechos de ese día demuestran que la intención de la policía claramente no era imponer una medida correctiva por el exceso de decibeles en la música, sino herir a un ciudadano en el espacio público, delante de sus vecinos, para enviar un mensaje de intimidación a toda la ciudadanía. Así, en uno de los videos sobre los hechos se observa cómo, incluso cuando el ciudadano ya está completamente inmovilizado, mientras cinco agentes lo sostienen de pies y manos y lo tienen boca abajo contra una motocicleta de policía, aparece un agente que le da un bolillazo en su cadera y otro más que, con sevicia, le da puños en su espalda.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Nombre asignado porque la fuente impide determinarlo

<sup>26</sup> Neiva, H (31 de enero de 2017) Lo sacaron de su casa por escuchar música de Dario Gomez a todo volumen aplicando el nuevo código policial. Recuperado de facebook en: <https://www.facebook.com/ElOpitaSarcastico/videos/1829532880596625/>

Entre el año 2017 y el 2019, Medicina Legal registró 40.481 hechos de violencia física cometidos por miembros de la fuerza pública en contra de la ciudadanía. A partir de estas cifras oficiales, Temblores ONG pudo determinar que 39.613 de estos casos se le atribuyen a la Policía, 809 a las Fuerzas Militares y 59 a fuerzas de inteligencia. A diferencia de la violencia homicida, en donde los hechos victimizantes se distribuyen de forma homogénea entre la policía y las fuerzas militares, en la violencia física, la Policía es responsable del 98% de los casos registrados. Este capítulo se concentrará en analizar la violencia física cometida por la Policía Nacional a lo largo del 2017, del 2018 y del 2019 en el territorio nacional según (i) el escenario geográfico de los hechos, (ii) el escenario del hecho y (iii) el factor de vulnerabilidad de la víctima.

De los 39.613 casos reportados en este periodo, 13.126 ocurrieron en 2017, 13.712 en 2018 y 12.775 en 2019. Esto nos demuestra que, tal como sucedió con la violencia homicida, el año 2018 fue el año en el que se presentaron más hechos de violencia policial. **De estas cifras podemos afirmar que se cometieron en promedio 36 hechos de violencia física policial al día y 253 a la semana. Es decir que, según estos cálculos, en Colombia cada mes ocurren más de 1.000 casos de violencia física policial.**

## *La violencia física de la Policía Nacional según el escenario geográfico.*

La violencia policial física se presenta de diferentes maneras según el espacio geográfico del país. El lugar en donde más hechos se presentaron en el periodo comprendido entre 2017 y 2019 fue en la ciudad de Bogotá con 10.271 casos, seguida por el departamento de Antioquia con 5.179 hechos, Atlántico con 4.223, valle del Cauca con 2.642 y Santander con 2.556 hechos de violencia física. El 97% de los hechos de violencia física se produjo en ciudades o cabeceras municipales, el 1,2% se produjo en zonas rurales, y el 0,7% se produjo en corregimientos o caseríos. Es decir, casi la totalidad de los hechos de violencia física perpetrados por miembros de la Policía Nacional se produjeron en espacios urbanos.

→ “De un bolillazo le rompió la cabeza”: Bogotá, Distrito Capital de la Violencia Policial.

El viernes 25 de agosto de 2018, la Policía Metropolitana de Bogotá golpeó brutalmente a Gildardo Santamaría, un adulto mayor habitante de calle que se había quedado dormido en frente de la Dirección Nacional de Tránsito. En un video grabado por un ciudadano se escucha una angustiada voz que grita: “de un bolillazo le rompió la cabeza”<sup>27</sup>. El

27 Redacción El Tiempo, Apartan del cargo a policía que golpeó a un habitante de calle (2017). El Tiempo. Recuperado en noviembre del 2020 en: <https://www.eltiempo.com/bogota/policia-golpea-a-habitante-de-calle-y-es-separado-del-cargo-124034>, Redacción La FM, la policía es más peligrosa que los propios habitantes de calle: Gildardo Santamaría, (2017). La FM. Recuperado en noviembre del 2020 en:

<https://www.lafm.com.co/bogota/la-policia-es-mas-peligrosa-que-los-propios-habitantes-de-calle-gildardo-santamaria> y Noticias Caracol, Habitante de calle agredido por la policía se reencuentró, luego de 14 años, con sus seres queridos, (2017). Noticias Caracol. Recuperado en noviembre del 2020 en: [https://www.youtube.com/watch?v=N-5ENkfpdOc&list=PLazv5nJTMUQa33\\_S8ipNK-](https://www.youtube.com/watch?v=N-5ENkfpdOc&list=PLazv5nJTMUQa33_S8ipNK-)

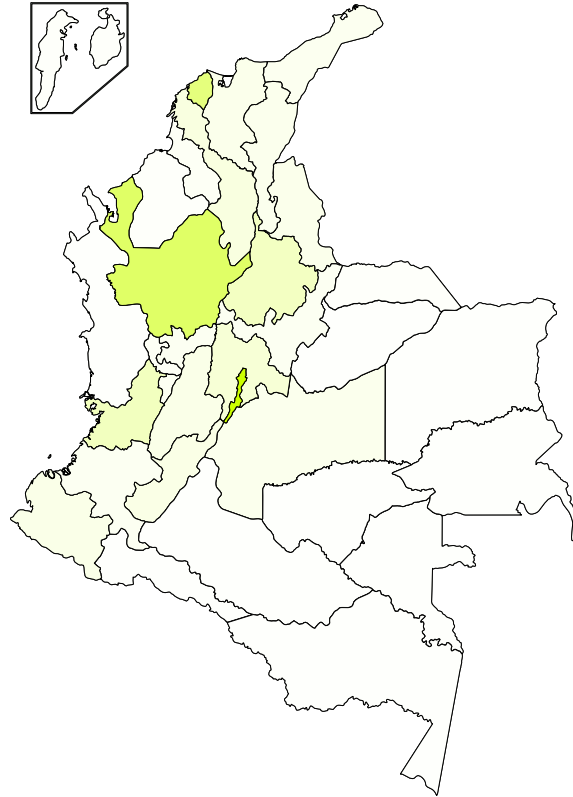
26% de los casos de violencia física reportados entre 2017 y 2019 se presentaron en la ciudad de Bogotá lo que equivale a afirmar que 1 de cada 4 hechos de violencia policial que se produjeron en Colombia tuvieron lugar en la capital. Si bien la capital es la ciudad más poblada de Colombia, también es importante señalar que, en términos poblacionales, la capital ocupa el tercer lugar de hechos de violencia física por cada 100.000 habitantes, con una tasa de 138 hechos, lo cual quiere decir que en Bogotá una de cada 1.000 personas fue víctima de violencia policial durante este periodo de tiempo.

→ **El Baile del Bollillo: la violencia física en el Archipiélago de San Andrés y Providencia.**

El 18 de abril de 2017 tres jóvenes fueron golpeados por agentes de la Policía por bailar en la calle en San Andrés. Tal y como quedó registrado en un video grabado por una tercera persona, tres agentes de la Policía comenzaron a golpear a los jóvenes a punta de puños, patadas y bolillazos en la vía pública como represalia por estar bailando en el espacio público. Adicionalmente, cuando fueron trasladados a la estación de policía los agentes continuaron agrediendo físicamente y verbalmente<sup>28</sup>. En el Archipiélago de San Andrés y Providencia se produjeron 264 hechos de violen-

cia física entre los años 2017 y 2019, lo que en términos de representatividad de los casos no implica un gran número frente al total nacional. Sin embargo, al comparar la población de las islas con el número de hechos registrados en este escenario geográ-

↪ hechos de violencia física cometidos por la policía nacional entre 2017 y 2019 según departamento



Departamento	# casos	tasa x 100mil
Bogotá	10.271	138,6
Antioquia	5.179	80,8
Atlántico	4.223	166,6
Valle del Cauca	2.643	59
Santander	2.556	117
Cundinamarca	1.720	58,9
Bolívar	1.238	59,8
Huila	1.127	102,4
Tolima	1.008	75,8
Nariño	1.003	61,5
N. de Santander	839	56,2
Magdalena	819	61
Meta	796	76,6
Cesar	761	63,4
La Guajira	608	69
Cauca	557	38
Boyacá	549	45
Caldas	524	52
Quindio	504	93
Sucre	480	53
Risaralda	458	48,5
Arauca	286	109,1
Casanare	272	64,7
A. San Andrés	264	430,8
Córdoba	229	12,8
Caquetá	205	51
Putumayo	188	54
Chocó	183	34,2
Amazonas	41	53,5
Guainía	40	83,1
Guaviare	36	43,5
Vaupés	4	9,8
Vichada	2	1,9

fico, la situación se torna alarmante, pues el Archipiélago de San Andrés y Providencia presenta una tasa de 430,8 casos por cada 100.000 habitantes y la convierte en el departamento más violento según su densidad poblacional. Esto implica que 4 de cada 1.000 personas fueron víctimas de violencia física en este periodo en San Andrés y Providencia.

QF1MR32pqEgK&index=3762

28 Redacción Caracol, Joven afirma que, por bailar en vía de San Andrés, policías lo golpearon y lo amenazaron. (2017), Noticias Caracol. Recuperado en noviembre del 2020 en: <https://noticias.caracoltv.com/colombia/jovenes-afirman-que-por-bailar-en-via-de-san-andres-policias-los-golpearon-y-amenazaron>

### → “Bochornosas” cifras de violencia policial en el Atlántico

El 17 de abril de 2018 un agente de la Policía Metropolitana de Barranquilla golpeó con su bolillo a una mujer en tres ocasiones y luego disparó al aire para amedrentarla. Los oficiales implicados en el caso fueron retirados de sus cargos mientras se adelantaban las investigaciones. En entrevista con Noticias Caracol, el comandante encargado de la Policía, Engelbert Grijalba, calificó el hecho de violencia como “bochornoso”<sup>29</sup>. Atlántico es el tercer departamento con más casos de violencia física con 4.223 hechos reportados entre 2017 y 2019 los cuales representan el 9,3% del total de casos a nivel nacional. Adicionalmente, si observamos la densidad población del departamento y lo comparamos con el número de hechos que se registraron encontramos que la situación es alarmante pues el departamento no solamente ocupa el tercer puesto en número de hechos de violencia física, sino que presenta una tasa de 166.6 por cada 100.000 habitantes, ocupando el segundo lugar en el país.

### → Sapo hijueputa: la violencia física en Santander

El 7 de agosto de 2018 en Piedecuesta, Santander, un uniformado de la Policía agredió con un bolillo a una mujer y le generó una herida en su rostro. Antes de que los hechos sucedieran la persona que estaba grabando le pedía al policía una oficial del su mismo género y que por favor solucionaran con cuidado la si-

tuación sin usar la violencia<sup>30</sup>. Como respuesta a la solicitud de requisa diferenciada según el género, el agente de policía le dijo “sapo hijueputa” a la persona que grababa y, posteriormente, el uniformado se marchó del lugar en una motocicleta en la que se estaba movilizando. A pesar de que la familia de la mujer pedía ayuda al agente, este se rehusó a prestar auxilio a la mujer. El Policía argumentó que la mujer agredida intentaba evitar la inspección del taxi donde se movilizaba su esposo, quien presuntamente portaba un arma.<sup>31</sup> En el departamento de Santander se registraron 2.556 hechos de violencia física correspondientes al 6.4% del total nacional contra la ciudadanía entre 2017 y 2019. Adicionalmente, si miramos el número de casos según la población del departamento observamos que Santander presenta una tasa de 117 casos por cada 100.000 habitantes lo que lo ubica en el 4 departamento más violento según densidad poblacional.

### *La violencia física por parte de la policía nacional según el escenario del hecho*

Las interacciones entre la Policía y la ciudadanía suelen presentarse principalmente en el espacio público. El espacio público representa los lugares en los que los y las ciudadanas transitan con libertad y circulan

29 Redacción Caracol, Le pegó a una mujer y disparó al aire: con este video denuncian grave agresión de policía. (2018), Noticias Caracol. Recuperado en noviembre del 2020 en: <https://noticias.caracoltv.com/colombia/le-pego-a-una-mujer-y-disparo-al-aire-con-este-video-denuncian-grave-agresion-de-policia>

30 Bernal, Gutierrez, Francisco, (2018). Los casos de abuso de autoridad más recordados en Colombia. RCN radio. Recuperado en: <https://www.rcnradio.com/judicial/los-casos-de-abuso-de-autoridad-mas-recordados-en-colombia>

31 Vanguardia, (2018). Investigan presunta agresión de un policía a una mujer en Piedecuesta. Diario Vanguardia. Recuperado de: <https://www.vanguardia.com/judicial/investigacion-presunta-agresion-de-un-policia-a-una-mujer-en-piedecuesta-NBVL441378>



bajo una serie de normas de convivencia. Este incluye las vías públicas, las calles y las carreteras, las áreas deportivas y recreativas y, los espacios terrestres al aire libre que no pertenecen a la propiedad privada. La gran mayoría de las normas de comportamiento y convivencia consagradas en el Código de Policía se refieren a lo que está permitido o no hacer en este espacio. Es precisamente este espacio, el principal escenario en donde ocurrió el mayor número de hechos de violencia física contra la ciudadanía con un 70,1% de los casos distribuidos de la siguiente manera: 26.465 en las calles de la vía pública (un 66,8% del total de los casos), 600 en las carreteras (1,5%), 448 (1,1%) en las áreas deportivas y 262 en espacios terrestres al aire libre (0,6%).

En segundo lugar, los escenarios geográficos donde más se presentaron casos de violencia física son las viviendas con un 10.9% de los casos del total nacional. Entre el periodo comprendido entre 2017 y 2019 Medicina Legal registró 4.333 hechos de esta violencia al interior de los hogares y viviendas de los y las ciudadanas. Frente a estos datos, cabe preguntarse si los agentes de la fuerza pública que perpetraron estos hechos de violencia contaban o no con órdenes judiciales al momento de entrar a las viviendas.

En octubre del año 2019 en la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá un joven fue golpeado al interior del CAI Fontanar del Río. En la grabación realizada por otra persona que estaba detenida en la misma estación se ve cómo el joven es golpeado en repetidas ocasiones así ya se encontrará reducido y en completo estado de indefensión. “No, no me vayan a pegar, no me vayan a pegar” grita el joven mientras el policía lo

lanza al piso. Ya una vez en el suelo lo continúa golpeando sin importar los gritos de auxilio y de dolor del joven detenido. Las dos personas detenidas habían sido llevadas al CAI para ser identificados pues algunos vecinos del sector habían denunciado que los jóvenes estaban consumiendo alguna sustancia psicoactiva. La respuesta de la autoridad fue golpearlos y posteriormente amenazarlos por denunciar la violencia que habían recibido de parte de los agentes.<sup>32</sup>

La violencia física al interior de las estaciones, CAI y comandos de Policía, son el tercer escenario donde más se presentaron casos de violencia física contra la ciudadanía. Durante los tres años que estudia este informe, se registraron 2563 casos que corresponden al 6,4% del total nacional. A diferencia de los anteriores escenarios (vía pública y vivienda) estos hechos se presentaron cuando la ciudadanía se encontraba bajo la custodia del estado. La utilización de la fuerza al interior de estos centros de Policía denota una característica preocupante al interior de la institución, pues, en los casos en que una persona es conducida o detenida, no se cumple con el requisito de necesidad del uso de la fuerza cuando la persona está ya neutralizada, al igual que en el caso de que esta persona haya sido conducida por la comisión de algún contravención o delito para ser amonestada o judicializada.

El viernes 28 de septiembre de 2018, cerca de 20 jóvenes menores de edad fueron desnudados, torturados, golpeados y humillados por 7 miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá en el centro de reclusión para menores de edad El Redentor. En el video, que circuló viralmente por las redes sociales y que fue grabado por la misma Policía, se



**26.465 casos**  
vía pública



**4.333 casos**  
en viviendas

<sup>32</sup> City Noticias, Policía Golpea a joven en el CAI Fontanar del río. (2019), Citytv. Recuperado en diciembre de 2020 en: <https://fb.watch/2oSyp4lqG4/>.

escucha cómo los miembros de la institución le dicen a uno de los jóvenes mientras lo golpean: “Ahí sí no es muy hombrecito, ¿no? ahí sí no llora como una nena”.<sup>33</sup>

Como este caso, durante los años 2017, 2018 y 2019 se presentaron en total 1.128 casos de violencia física por parte de agentes de la Policía, 4.4% de los casos totales a nivel nacional. Esta cifra resulta sorprendente teniendo en cuenta que las personas que experimentaron este tipo de violencia se encontraban no solo bajo la custodia del estado, como en el caso de los centros de Policía, sino que están privados de su libertad por una orden judicial.

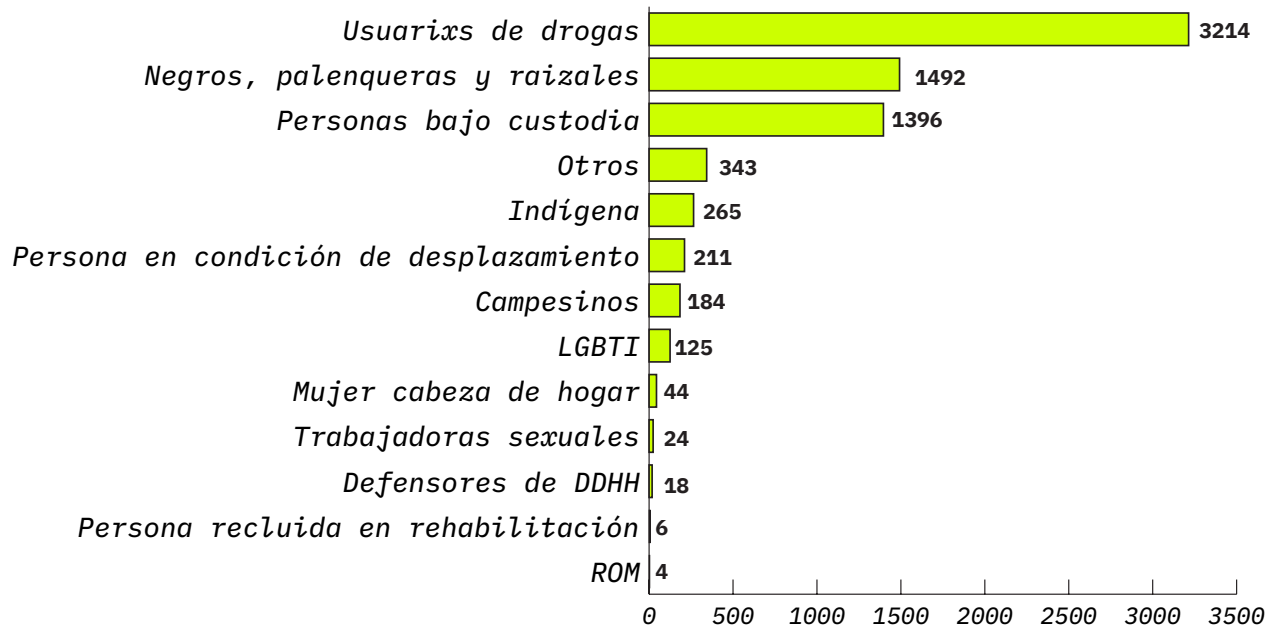
El resto de registros de violencia física suministrados por Medicina Legal se encuentran repartidos en categorías que corresponden a: otros (1.514 casos), establecimiento comercial (772), zonas de actividades agropecuarias (513), lugares de esparcimiento con expendio de bebidas alcohólicas (507), vehículos de servicios particulares (191), centros de atención médica y ambulancias

(126), sin información (112) y centros educativos (79).

## Violencia física según factores de vulnerabilidad.

El 18.4% (7.326) de los hechos de violencia física se produjeron contra personas en situación de vulnerabilidad. Dentro de estos datos, se encuentran en primer lugar las personas que usan drogas con un total de 3214 casos, seguidas por personas negras, raizales y palenqueras con 1492 casos, personas bajo custodia con 1396, otros con 343, indígenas con 265, personas en situación de desplazamiento forzado con 211, campesinos con 184, LGBTI con 125, mujeres cabeza de hogar con 44, trabajadoras sexuales con 24, defensores de derechos humanos con 18, personas recluidas en rehabilitación 6 y ROM con 4.

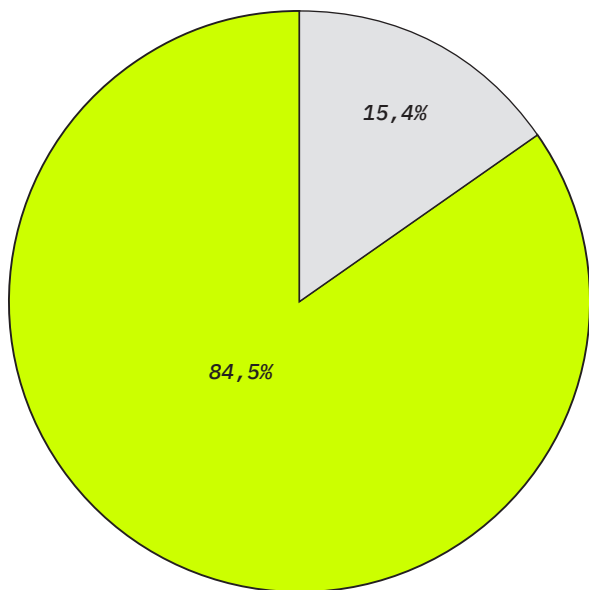
↳ Hechos de violencia física cometidos por la policía nacional entre 2017 y 2019 según factor de vulnerabilidad



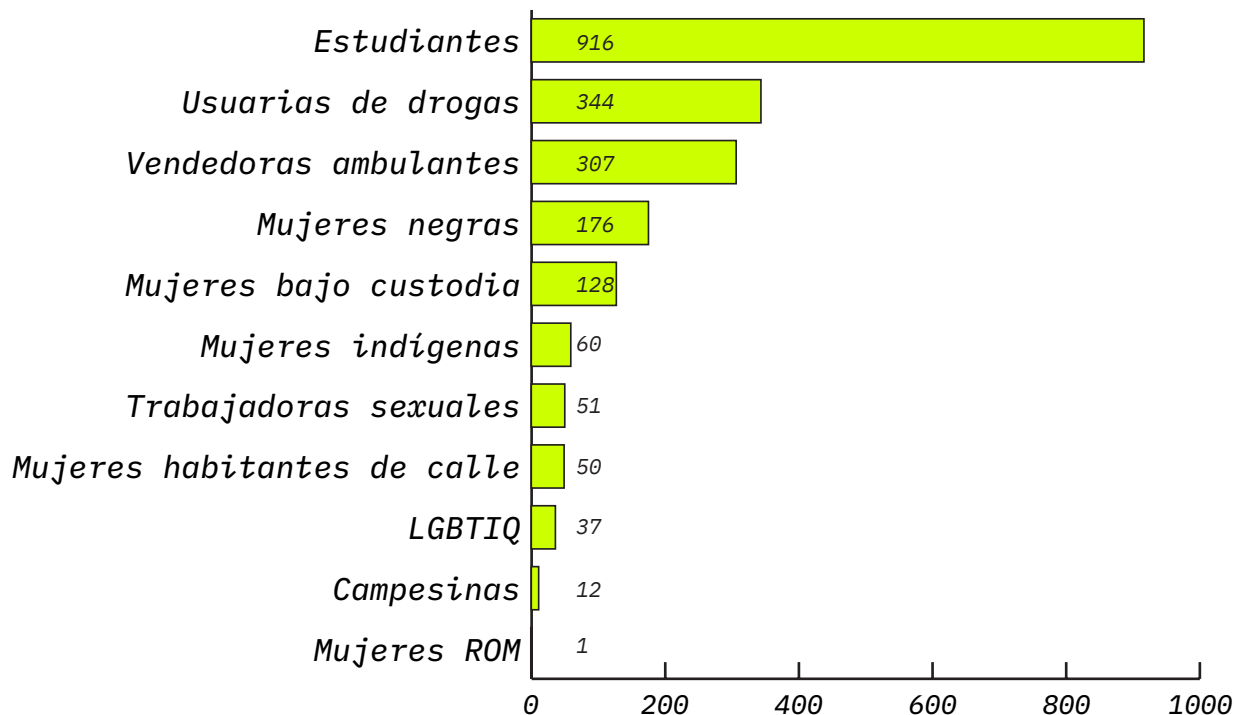
33 EFE, Más de 15 años de cárcel podrían pagar policías que golpearon a menores en el Redentor. (2018), Noticias Caracol. Recuperado en noviembre del 2020 en: <https://noticias.caracoltv.com/bogota/mas-de-15-anos-de-carcel-podrian-pagar-policias-que-golpearon-a-menores-en-el-redentor>

↳ *Violencia física según el género de la víctima*

<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:lightgray; border:1px solid black;"></span> <i>Mujeres</i>	6127
<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:yellow; border:1px solid black;"></span> <i>Hombres</i>	33486
<b>Total:</b>	39613



↳ *Violencia física contra mujeres según factor de vulnerabilidad*



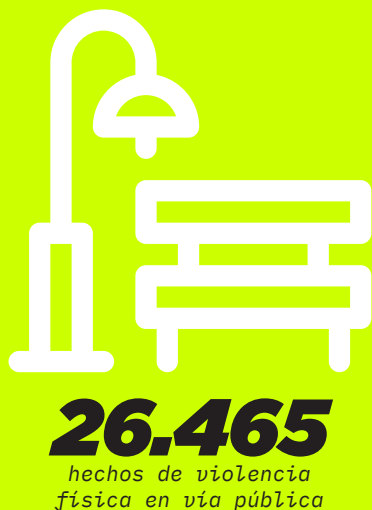
## ↳ Conclusiones del Capítulo



**01** Bogotá fue la ciudad con más casos de violencia física cometidos por la Policía: entre 2017 y 2019 se registraron 10.271 hechos.



**02** En relación a la tasa poblacional, San Andrés y Providencia ocupan el primer lugar con 430.8 hechos de violencia física por cada 100.000 habitantes.



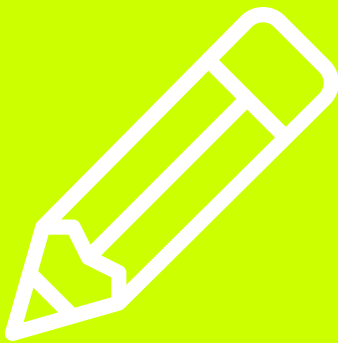
**03** Tomando como referencia el escenario del hecho, el espacio público fue el lugar en donde más se presentaron hechos de violencia física: 26.465 casos en los tres años.



**3214**

casos de violencia física  
contra personas usuarias  
de drogas

**04** En el 18% de los casos, las víctimas fueron alguna población vulnerable dentro de las cuales la más afectada es la población usuaria de drogas, con 3.214 casos registrados en los tres años.



**916**

casos de violencia física  
registrados contra  
mujeres estudiantes

**05** En relación con los hechos de violencia cometidos por la Policía contra las mujeres, las mujeres estudiantes fueron las más afectadas durante estos tres años, con 916 casos registrados.

07

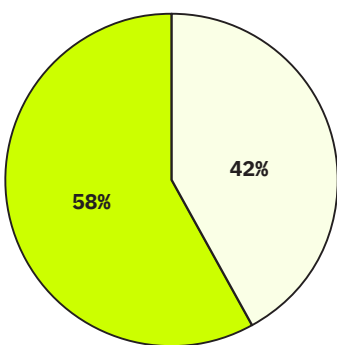
*Capítulo tercero*

# HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS POR MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL

*Entre los años 2017 y 2019 en Colombia*

↳ Fotografía:  
Jefferson Castañeda

↙  
 Hechos de violencia sexual cometidos por miembros de la fuerza pública entre 2017 y 2019



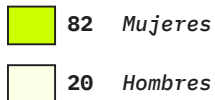
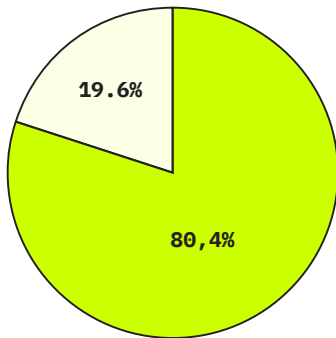
139 Militares  
 102 Policía

**D**urante los años 2017, 2018 y 2019, Medicina Legal registró 241 hechos de violencia sexual cometidos presuntamente por miembros de la fuerza pública. 139 de ellos fueron cometidos por las Fuerzas Militares y 102 por la Policía Nacional. Según esto, podemos afirmar que cada 10 días ocurre un hecho de violencia sexual en el que el victimario es un miembro de la Policía. Al igual que en el resto de este informe, es necesario tener en cuenta el componente del subregistro al leer estos datos. En el caso de la violencia sexual, este fenómeno puede ser mayor que en otros tipos de violencia. Como lo explica el boletín Reconocer y erradicar la violencia sexual contra las mujeres para consolidar una paz estable y duradera de Sisma Mujer, existe un silenciamiento significativo alrededor de la violencia sexual porque social y culturalmente está normalizada, muchas veces se traslada la culpa de la misma a las víctimas, las instituciones responden con estigma y revictimización o no registran los hechos si no hay pruebas físicas y el acceso a la justicia es muy bajo<sup>34</sup>.

Ahora bien, aunque las cifras de violencia sexual no sean las más altas comparadas con las de violencia física y homicida, sí son las que más afectan a las mujeres, que son la gran mayoría de las víctimas: en el año 2017 siete hombres y 29 mujeres fueron violentadas sexualmente por la policía,

34 Sisma Mujer (2019) Reconocer y erradicar la violencia sexual contra las mujeres para consolidar una paz estable y duradera. Pp. 7-8. Recuperado de: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2019/07/24-05-2019-Bolet%C3%ADn-SISMA-25-de-mayo-de-2019.pdf>

☛ violencia sexual por parte de la policía de nacional



en el 2018, 28 mujeres y cinco hombres y, en el 2019, 25 mujeres y ocho hombres.

Así, para el total de delitos sexuales, las mujeres ocupan el 80.4% de las víctimas, con 82 casos, mientras que los hombres ocupan el 19.6%, con 20 casos. Esta cifra pone en evidencia que las mujeres son afectadas de manera diferenciada por la violencia sexual por parte de la policía. Si comparamos estas cifras con las de la violencia homicida y la violencia física observamos una gran diferencia: mientras que en las dos primeras las principales víctimas son hombres, en la violencia sexual, son las mujeres las que principalmente han sido víctimas.

Este dato tiene sentido si se enmarca dentro del carácter patriarcal de la Policía Nacional. Dentro de la imagen moderna del Estado como familia el Policía es padre y la Nación hogar:

*Del hogar los derechos sagrados como padres debéis custodiar*

Este padre es responsable de salvaguardar el espacio de la soberanía estatal a partir de un doble carácter de protector y castigador. El Policía, para asegurar la gobernabilidad sobre los cuerpos, debe proteger -que es distinto a cuidar- a las ciudadanías legítimas (o deseables) de amenazas externas<sup>35</sup> y disciplinar a aquellas que se escapan por los márgenes. Ambos roles se ejercen desde una lógica bélica en la que la violencia es la herramienta elegida y legitimada para cumplirlos. En este sentido, el entrenamiento marcial que produce al Policía es el que le enseña a ser hombre y, como tal, padre. Cuando se

produce a un policía se produce un hombre, un bolillo, un fallo.

En la lógica bélica, la soberanía nacional se protege a partir de la imposición de una dominación masculina en la que se domestica al sujeto dominado a partir de la penetración o la eliminación: la primera para apropiarse de lo que no se ha dominado ya y la segunda para matar lo no dominable. Los cuerpos de las mujeres han sido la encarnación histórica de esta dominación y la violencia sexual la más cruda arma de guerra para domesticarlos. Esta lógica parece permear el actuar de la Policía Nacional, pues la violencia sexual prima sobre los cuerpos femeninos y feminizados y parece agruparlos a todos en un solo destino: para las mujeres un encuentro con la policía siempre alberga la posibilidad de una violación.

*La violencia sexual de la Policía Nacional según el escenario geográfico del hecho.*

Según Medicina Legal, Bogotá es la ciudad en la que más se registraron hechos de violencia sexual cometidos presuntamente por miembros de la fuerza pública, con 21 casos ocurridos entre 2017 y 2019. En Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca se registraron 10, 9 y 7 casos respectivamente.

<sup>35</sup> Vale la pena notar que la Policía es el padre de la casa, pertenece a la casa, es decir que, aunque sea violenta, no se considera, desde la lógica patriarcal, como una amenaza para quienes viven en la casa, ni su violencia como ilegítima.





Departamento	# casos
Bogotá	21
Antioquia	10
Cundinamarca	9
Valle del Cauca	7
Boyacá	6
Bolívar	5
Meta	4
Risaralda	4
Atlántico	3
Caldas	3
Casanare	3
Cesar	3
Huila	3
Nariño	3
Caquetá	2
Cauca	2
Putumayo	2
Quindío	2
Sucre	2
Arauca	1
A. San Andrés	1
Córdoba	1
Guainía	1
La Guajira	1
N. de Santander	1
Santander	1
Tolima	1
Amazonas	0
Chocó	0
Guaviare	0
Magdalena	0
Vaupés	0
Vichada	0

↪ hechos de violencia sexual cometidos por la policía nacional entre 2017 y 2019 según departamento

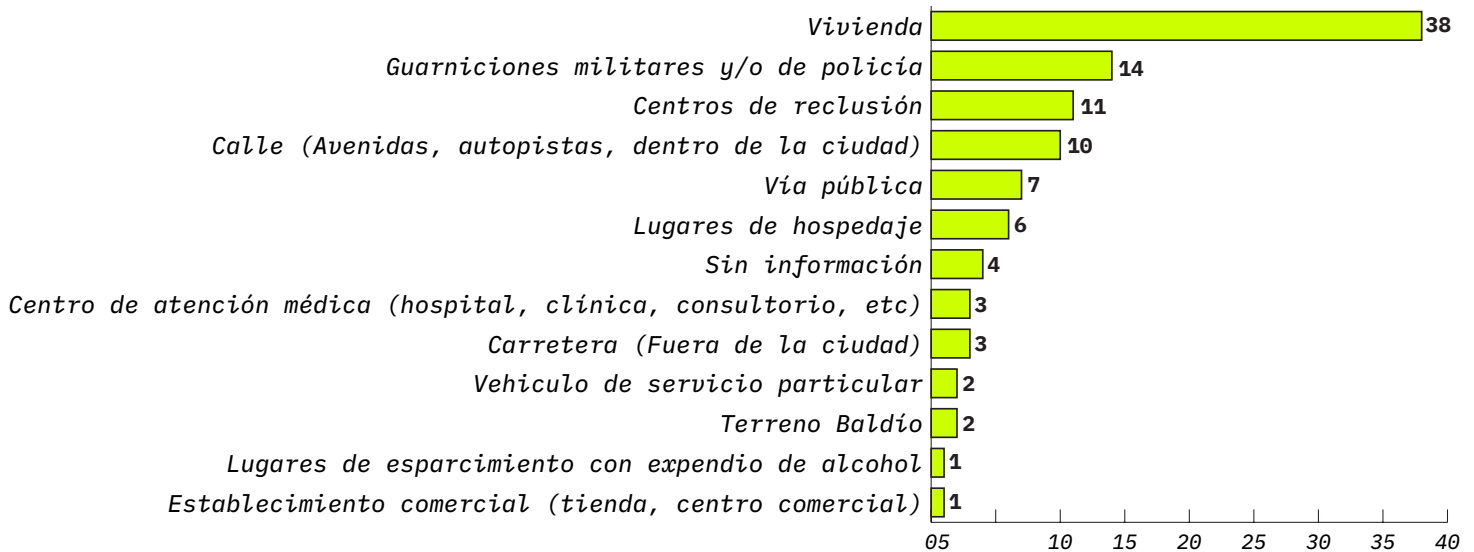
## Violencia sexual de la Policía Nacional según escenario del hecho.

Para la lectura espacial de estos datos resulta más informativo analizar los escenarios de los hechos que los lugares geográficos. A diferencia de los datos de violencia física y homicida, en donde el principal escenario del hecho es la vía pública, en los hechos de violencia sexual se registra como lugar principal la vivienda, con 38 casos (el 37.3%). En este sentido, la policía actúa de manera diferencial frente a las mujeres no solamente por el tipo de violencia que utiliza contra ellas, sino porque reproduce sobre sus cuerpos las opresiones espaciales que las confinan a lo privado para allí domesticarlas.

Así, el segundo y tercer lugar lo ocupan las guarniciones militares,

estaciones de policía o CAI con 14 casos (13.7%) y los centros de reclusión con 11 (10.8%). Ambos son lugares cerrados que, aunque forman parte de lugares públicos, son las casas de dos instituciones estatales, son lugares reclusos y que se privatizan en el sentido de que lo que ocurre dentro de sus paredes no es visto por quienes están afuera. Más aún, los centros de reclusión son el lugar de vivienda de quienes están allí reclusas.

Si sumamos los datos de los tres escenarios ya identificados como lugares reclusos, privatizados de cierta manera, encontramos que en estos sucede el 61.8% de los casos, es decir que hay un patrón claro: la policía busca o aprovecha lugares cerrados y privatizables para violentar sexualmente a la ciudadanía, que en su mayoría se compone de mujeres. Por lo anterior podemos concluir que estos actos son realizados de manera premeditada y sistemática y que La Policía, al contrario de garantizar



↙  
 hechos de violencia sexual cometidos por la policía nacional entre 2017 y 2019 según escenario del hecho

condiciones de seguridad, refuerza y profundiza las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres.

Un agravante a esta situación es que el Código de Policía, en su artículo 163, dicta que los y las agentes no pueden entrar a un inmueble sin orden escrita a menos que esto sea de imperiosa necesidad. La primera razón de esa naturaleza que esboza el código es para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio. Así, parece que los agentes están entrando a los lugares de vivienda de las víctimas de manera ilegal en primer lugar o que aprovechan situaciones de vulneración de las víctimas para poder entrar a sus hogares y violentarlas aún más.

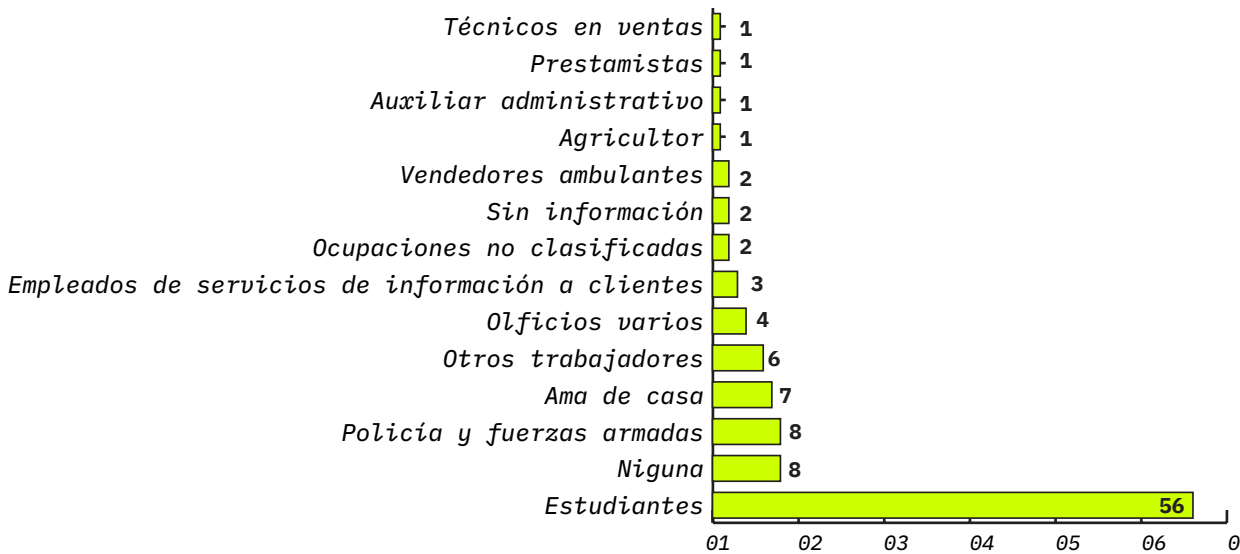
Entre las principales razones por las que una mujer puede pedir auxilio en su hogar se encuentra la violencia sexual y de género: diversas fuentes<sup>36</sup> han manifestado que el espacio más inseguro para las mujeres y niñas es su propio hogar como consecuencia de la violencia intrafamiliar que allí acontece. En este sentido, cuando una mujer que

es violentada acude a alguna de las líneas y rutas estatales de emergencia, es La Policía quien tiene potestad de entrar a su hogar para socorrerla. Sin embargo, paradójicamente, según los datos aquí demostrados, parece que dejar entrar a La Policía a la casa es estar en riesgo de sufrir violencia sexual.

### *Violencia sexual de la Policía Nacional según el factor de vulnerabilidad de la víctima.*

Frente a la ocupación y el factor de vulnerabilidad de las personas víctimas de violencia sexual, encontramos que 56 de ellas (el 55%) eran estudiantes. En este informe hemos visto que estudiar, aunque comprenda una ocupación, se convierte en un factor de vulnerabilidad cuando se trata de encuentros con La Policía. Estas cifras arrojan un factor de vul-

36 Carbajal, M, (2007). El Femicidio, sus causas y significados. Mujeres en red El Periodico Feminista. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1228>, CNN Español, (2018). El lugar más peligroso para la mujer: su propia casa. CNN en español. Recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/video/violencia-mujeres-asesinatos-femicidio-rec-vo/>, Arenas, N, (2020). Diciembre: 31 días, 33 mujeres asesinadas. CeroSetenta. Recuperado de: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/diciembre-31-dias-33-mujeres-asesinadas/>



↪ Ocupación de las víctimas de hechos de violencia sexual cometidos por miembros de la policía nacional entre 2017 y 2019

nerabilidad adicional, -aunque en la base de datos de Medicina Legal tampoco está determinado como tal- y es pertenecer a la población joven; que, si bien no es la única que estudia, sí es la mayoría.

Históricamente los y las jóvenes han sido objeto de una estigmatización particular<sup>37</sup> (aludidos con términos despectivos como “revoltosos” “tira piedras”, etc.) que, sumado a la desigualdad social que impide una educación digna, y el acceso a trabajo garantizado, implica una vulneración especial. A esto se le suma la tendencia policial de configurar enemigos o perfiles que puedan legitimar su violencia. En palabras de Nahuel Roldán y Esteban Rodríguez, “todo Estado capitalista necesita configurar sus clases peligrosas, un enemigo común interno que funcione como chivo expiatorio del pánico moral y mantenga la legitimidad de la violencia en manos del Estado. El

objetivo no es combatir el delito, sino a una franja previamente designada de la población.”<sup>38</sup>

En Colombia, ese enemigo común interno no ha sido únicamente la juventud, sobre todo teniendo en cuenta la existencia de larga data del conflicto armado. Sin embargo, la juventud, y los y las estudiantes han sido un foco de vigilancia, control y violencia sociopolítica importante.<sup>39</sup> Sin duda alguna, los cuerpos femeninos y feminizados han sido particularmente agredidos dentro de esta violencia sociopolítica, porque históricamente han sido configurados como un botín de guerra. Aquí se entiende la violencia sociopolítica como algo que trasciende al conflicto armado, como una que atenta directa e indirectamente a la participación de las personas en la realidad política del país.<sup>40</sup> Por esto, aunque el contexto de violencia policial analizado aquí no está directamente vinculado

37 Policía Nacional, (2017). Jóvenes revoltosos “en cintura” con el nuevo Código Nacional de Policía y convivencia Ciudadana. Policía nacional. Recuperado de: <https://www.policia.gov.co/noticia/jovenes-revoltosos-cintura-nuevo-codigo-nacional-policia-y-convivencia-ciudadana>

38 Roldán, Nahuel y Rodríguez Alzueta, Esteban (2019). Cuestiones Criminales, 2 (3), 2019. Revista. Pág. 284

39 Redacción PARES, (2019). “Universidad Pública bajo sospecha”, un aporte a la verdad. Fundación Paz y Reconciliación. Recuperado de: <https://pares.com.co/2019/08/01/universidad-publica-bajo-sospecha-un-aporte-a-la-verdad/>

40 Sisma Mujer, (2020). En tiempos de pandemia tampoco es hora de callar las violencias contra las mujeres. Boletín No. 21. Recuperado de: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/09/25-05-2020-Boleti%CC%81n-Sisma-Mujer-25-de-mayo-de-2020-.pdf>

con el conflicto armado, no se puede desconocer que hay una tradición política de represión atravesada por la guerra, así como también por problemas estructurales como el funcionamiento de la policía y el machismo y sexismo que lo socializan a los agentes en su profesión.

Es importante recordar que el ejercicio de poder que afecta a poblaciones vulnerables en contextos de conflictos sociales y armados siempre se traduce en violencias contra los cuerpos de las mujeres, porque ese es uno de los primeros espacios donde es fácilmente socializarse en la crueldad. Rita Segato refiere a esto cuando dice, “La violación, toda violación, no es una anomalía de un sujeto solitario, es un mensaje de poder y apropiación pronunciado en sociedad. (...) hay una estrategia dirigida a algo mucho más central, una pedagogía de la crueldad en torno a la cual gravita todo el edificio del poder.”<sup>41</sup> A la luz de esto, se abre un análisis en torno a la violencia policial y su tendencia a subir o quedarse quieta pero nunca a bajar, y, a su insistencia contra cuerpos de mujeres, jóvenes, estudiantes.

Por otro lado, es importante mencionar que las cifras sobre las categorías determinadas por Medicina Legal en cuanto a factor de vulnerabilidad, distan mucho cuando se habla de delitos sexuales donde el presunto agresor son los militares y donde son los policías. Por ejemplo, en el 2017 de los 54 casos en total, contando Fuerza Militares y Policiales, 29 de esos casos fue contra estudiantes, 18 contra personas consumidoras de alguna droga natural o sintética, donde 11 de esos la res-

ponsabilidad fue de FM y 7 de la policía. En 2018 las cifras crecieron: de 101 casos 70 eran estudiantes, 40 de ellas consumidoras de alguna droga sintética o natural, y en 40 de estos casos los “presuntos agresores” fueron solo los militares. Y en el 2019 se presentan 86 casos en total, de los que 49 corresponden a estudiantes y 29 de ellas son categorizadas con un factor de vulnerabilidad por ser consumidoras de alguna droga sintética o natural; los militares son responsables de estos 29 casos.<sup>42</sup>

Esto quiere decir que la policía tiene más expandido su ejercicio de violencia en delito sexual y las víctimas no se concentran en un grupo social específico como sí ocurre con las Fuerzas Militares. El delito sexual en casos donde el presunto agresor es la policía se concentra en personas que tienen un factor de vulnerabilidad de “ninguno”, así como se ve en el 2017: 81% 2018: 88% y 2019: 79%. Este factor de vulnerabilidad es muy ambiguo en tanto “ninguno” puede significar que no esté en los otros factores, pero sí es joven y si es mujer seguramente el riesgo de victimización crece.

Otro elemento a considerar es que debemos poner la violencia policial, específicamente el delito sexual, en contexto. Esto implica comprender qué papel cumple la Policía Nacional en el marco de un conflicto social intenso, donde hay actores armados legales e ilegales constantemente en disputa, también en complicidad, y ejerciendo control sobre territorios. Según SISMA Mujer en su informe En tiempos de pandemia tampoco es hora de callar las violencias contra las mujeres<sup>43</sup>, los miem-

41 Segato, Rita Laura, (2014). Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. Pag. 361.

42 Rodríguez, Daniela. (2020). Que pare la guerra contra el cuerpo de las mujeres. Temblores ONG. Recuperado de: <https://www.temblores.org/post/que-pare-la-guerra-contra-el-cuerpo-de-las-mujeres>

43 Sisma Mujer, (2020). En tiempos de pandemia tampoco es hora de callar las violencias contra las mujeres. Boletín No. 21. Recuperado de: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/09/25-05-2020-Boleti%CC%81n-Sisma-Mujer-25-de-mayo-de-2020-.pdf>

bros de la fuerza pública reportan el 27,35% de la responsabilidad de casos de delito sexual asociados a la violencia sociopolítica. Ocupan el segundo lugar, solo antecedidos por los miembros de un grupo de delincuencia organizada como bandas criminales, que ostentan el 39,01%. En este informe, al igual que en el nuestro, la Policía es el presunto agresor en 33 casos tanto para el 2018 como para el 2019.

Lo anterior lleva a preguntarnos sobre el discurso de la seguridad ciudadana, su relación con la policía y los efectos que está teniendo para la ciudadanía; cómo la estamos entendiendo, por qué la entendemos de ese modo y, sobre todo, ¿seguridad para quién? En palabras de la activista y geógrafa Ana Santamarina Guerrero, “El enemigo ya no se define en la escala de Estado-Nación, sino en y desde la del propio cuerpo. El discurso hegemónico global baja y se corporiza en el otro racializado y sexualizado, dando lugar a prácticas que tanto allí como aquí reconstruyen y reproducen a nivel cotidiano un imaginario global. El mismo discurso de la “seguridad” construye aquí muros y alambradas y allí bombardea cuerpos clasificados...”<sup>44</sup> Cuestionar la seguridad y hacer cambios estructurales para evitar que la violencia policial siga cobrando vidas, integridades y salud mental, es fundamental a la hora de construir una seguridad que permita brindar garantías de vida digna a los y las más excluidas y marginadas.

---

44 Guerrero, Ana Santamarina, (2017). Guerra contra el terror: guerra contra los cuerpos. Una aproximación desde la perspectiva de la geopolítica feminista. *Journal of feminist, Gender and women studies*. Pág 5.

## ↳ Conclusiones del Capítulo

**80,4%**

casos de violencia sexual  
fueron contra

# MUJERES

**01** El 80.4 % de los casos de violencia sexual son contra mujeres.



Bogotá

**21**

hechos de violencia sexual registrados

**02** Bogotá es el lugar geográfico con más casos de violencia sexual registrados con 21 hechos.



**38**

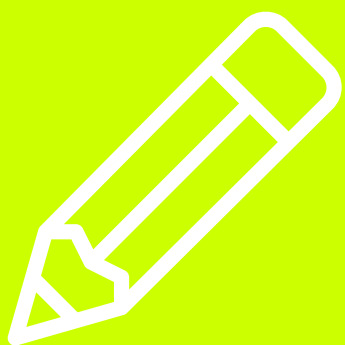
hechos de violencia sexual por parte de la policía en vivienda

**03** La vivienda privada es el escenario en donde más hechos de violencia sexual ha ocurrido por parte de la Policía con 38 casos.

**04** Los lugares cerrados y privados o privatizables (estaciones de Policía y CAI, centros de reclusión y vivienda) componen el 61.8% de los escenarios en donde ocurren hechos de violencia sexual por parte de la Policía.

**61%**  
casos de violencia sexual fueron

# LUGARES PRIVADOS



**55%**  
de los casos de violencia sexual fueron estudiantes

**05** El 55% de las personas víctimas de violencia sexual por parte de la Policía fueron estudiantes.

# 08

*Capítulo cuarto*

## **ACCESO A LA JUSTICIA**

↳ Fotografía:  
Alexis Ariza



A Gustavo y a Liliana, por no permitir que el Estado que les quitó a su hijo nos quitara también su memoria.

**E**l acceso a la administración de justicia es un pilar del Estado social de derecho y un derecho fundamental consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política. En la jurisprudencia constitucional, este derecho ha sido definido como la potestad de todas las personas de acudir a las instancias judiciales para defender la protección de sus derechos fundamentales e intereses legítimos y, con ello, el restablecimiento del orden jurídico. Más allá de la posibilidad de acudir a los jueces y tribunales por la defensa de los derechos fundamentales per se, el derecho a la administración de justicia también contempla poder acceder al sistema judicial en condiciones de igualdad, a través de procedimientos claros para obtener una respuesta basada en derecho y oportuna que plantee un camino claro para que las víctimas puedan ser reparadas y para que sus derechos sean restablecidos.

Según el Índice Global de Impunidad<sup>45</sup> que realiza anualmente la Universidad de las Américas Puebla de México, en Colombia, el 57% de los departamentos tiene índices de impunidad altos o muy altos, mientras que

---

45 Le Gerco, J. Rodríguez, G. (2020). Escalas de impunidad en el mundo. Universidad de las Américas de Puebla. Recuperado de: <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UD-LAP.pdf>

solo el 9% de los departamentos clasifica dentro de índices bajos. Este medidor cualitativo, sin lugar a dudas, refleja la realidad de un Estado que ha fallado en ofrecer soluciones judiciales oportunas a los reclamos de justicia de la ciudadanía. Denunciar, en muchos contextos del país, es una actividad de alto riesgo en la que frecuentemente las víctimas de vulneraciones a los derechos fundamentales terminan siendo revictimizadas por el mismo sistema. En otros casos, las retaliaciones que experimentan sistemáticamente las víctimas cuando denuncian y la desconfianza en el sistema de administración de justicia son los principales responsables de que las personas no denuncien y, con ello, aumentan los índices de subregistro y de una impunidad que resulta aún más difícil de medir.

La violencia policial, como hemos dicho, presenta un alto grado de subregistro en el país y esto se debe a dos razones, principalmente: a las bajas tasas de denuncia de hechos de violencia policial y a la ausencia de registros estatales que permitan clasificar actos arbitrarios y violentos cometidos por miembros de la Policía como hechos de violencia policial. Las bajas tasas de denuncia de hechos de violencia policial, a su vez, deben ser leídas dentro del contexto local, en el que denunciar a los grupos armados del Estado, en una gran cantidad de casos, expone a las víctimas y a sus familiares a temibles prácticas de retaliación promovidas por los mismos perpetradores de los hechos violentos denunciados y que van desde amenazas de muerte hasta homicidios. Lo anterior puede ser leído a la luz de la entrevista que realizamos a Gustavo Trejos, el padre de Diego Felipe Becerra Lizarazo, el joven grafitero asesinado por la Policía Nacional en el año 2011.

La noche del 19 de agosto del 2011, Diego Felipe Beccerra se encontraba con dos de sus amigos realizando grafitis por la Avenida Boyacá. A la altura de la calle 116 fueron interceptados por el Patrullero Wilmer Antonio Alarcón para una supuesta requisa. Durante el procedimiento, Diego Felipe se asustó y decidió salir corriendo. El patrullero Alarcón desenfundó su arma y, sin justificación alguna, le disparó por la espalda. Tenía 16 años. Cuando su padre, Gustavo Trejos, se enteró de que su hijo había sido trasladado a la clínica Shaio por una herida de bala, se dirigió hasta allá. Al llegar, le informaron que Diego Felipe ya había fallecido. En la clínica, Gustavo pudo notar que varios agentes se encontraban solicitando el parte médico. Posteriormente, Gustavo se dirigió a la escena del crimen y allí los miembros del CTI y de la Policía empezaron a preguntarle si Diego Felipe, o alguno de sus amigos, portaba armas. Esta era tan solo la antesala a todo un entramado que la Policía planeaba PARA incriminar falsamente a Diego Felipe en actividades delictivas y, así, culparlo de su propio asesinato. En palabras de Gustavo, cuando llegó a la escena del crimen, desde ahí empezó el montaje de la Policía:

*"No había armas, no había nada y nosotros nos retiramos. Y como una hora, o cuarenta minutos después, apareció el arma. Entonces, el CTI me buscó y me preguntó si Felipe portaba armas o si los amigos de él portaban armas. Ahí empezó todo el montaje de la Policía."<sup>46</sup>*

Posteriormente, las autoridades de Policía iniciaron una macabra tarea

46 Gustavo Trejos, 2020. Entrevista semiestructurada. Temblores ONG.

de desprestigio del nombre de Diego Felipe y difundieron públicamente una versión que, dentro de su propio pensamiento, podía legitimar el homicidio: empezaron a afirmar que Diego Felipe había participado en el robo a los pasajeros de un bus que transitaba por la zona en la que fue asesinado ese 19 de agosto del 2011.

*“Cuando nosotros dimos la denuncia, los medios contactaron a la Policía. En ese momento la Policía sacó la versión de que todo había sido producto de un supuesto robo a una buseta, que había habido un operativo, y que el policía en un aparente intercambio había disparado a Felipe. Ahí empezó todo el falso positivo.”*

Gracias a la incansable tarea de Gustavo y Lilibian de esclarecer los hechos y limpiar el nombre y la memoria de su hijo, se logró demostrar más adelante que Diego Felipe jamás había portado un arma ni ningún elemento para amenazar la vida o la integridad de otro ser humano. El reporte de Medicina Legal les dio la razón: allí se detalla que Diego Felipe no había utilizado un arma de fuego el día de su asesinato y que, por lo tanto, toda la versión de la Policía había sido un montaje del cual, posteriormente se conocería, habían participado otros oficiales que habían ayudado, entre otras, a manipular la escena del crimen.

El caso de Diego Felipe Berra no solo es la radiografía exacta de cómo operan la violencia policial homicida y las prácticas institucionales de encubrimiento de este tipo de hechos, sino que demuestra la ineficacia del sistema penal cuando se trata de buscar verdad, justicia y reparación para aquellos a los que el

Estado les quitó la vida. A pesar de que el 16 de agosto del 2016 el Patrullero Alarcón fue condenado a 37 años y seis meses de prisión, en una audiencia paralela, que tuvo lugar el mismo día, un juez de control de garantías lo dejó en libertad. Los procesos en contra de los altos oficiales involucrados en el encubrimiento del homicidio, como el del General Francisco Patiño, no han prosperado y, hasta la fecha, el Estado no ha podido responderles a Gustavo y a Lilibian por qué ese 19 de agosto del 2011 le dispararon a quemarropa a su hijo.

Denunciar la violencia policial no es una tarea sencilla porque implica contraponer el testimonio de la violencia vivida al testimonio del agente de Policía que, en términos prácticos, es el testimonio del Estado. En Colombia, las personas que denuncian la violencia policial frecuentemente se ven involucradas en largas batallas judiciales en contra de un Estado que, lejos de preocuparse por conocer la verdad y ofrecer reparación y garantía de no repetición a las víctimas de sus crímenes, se preocupa más por limpiar el nombre, el honor y la honra de la institución y, así, legitimar sus acciones. Así, es común observar que la Policía Nacional es extremadamente diligente al momento de sancionar a sus oficiales cuando estos dejan de seguir una orden suprema o se niegan a cumplirla y muy poco eficiente cuando se trata de sancionar a los oficiales involucrados en hechos de violencia policial.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, las víctimas pueden acudir a instancias disciplinarias y penales para denunciar hechos de violencia policial. Así, la Procuraduría General de la Nación y la misma Policía Nacional están obligadas a conocer de denuncias disciplinarias en contra de miembros de la Policía, y la Fiscalía General de la Nación, por su parte, es la encargada de indagar

si los hechos denunciados en contra de los oficiales fueron cometidos en relación con el mismo servicio, como lo establece el artículo 221 de la Constitución, o si estos se desprendieron de acciones no relacionadas con la actividad de policía y, por lo tanto, constituyen conductas dolosas. En el primer escenario, es decir, cuando los hechos de violencia ocurrieron en relación con el servicio de policía, es competencia de la Jurisdicción Militar y, por tanto, le corresponde a la Fiscalía trasladar el caso a la Justicia Penal Militar, quien se encargará de investigar y acusar (por medio de los fiscales adscritos a la jurisdicción) y el juicio será administrado por la misma jurisdicción. En el segundo caso, es decir, cuando los hechos de violencia policial constituyen conductas dolosas y se distancian del servicio de Policía, le compete a la Fiscalía General de la Nación investigar y acusar y el juicio se llevará a cabo ante los jueces ordinarios.

El sistema de administración especial de justicia para miembros de la fuerza pública existe en nuestro ordenamiento jurídico por herencia colonial de los tribunales castrenses y tiene, como modelo, un objetivo principal: garantizar una investigación y un juicio especializado de las conductas punibles cometidas durante el servicio, o en relación con dicho servicio, de los miembros activos de la fuerza pública. Ahora bien, el problema fundamental surge en el momento de determinar, dentro del amplio espectro que ofrece la norma superior, qué conductas constituyen actos de servicio o relacionados con el servicio. La jurisprudencia constitucional vigente es clara al determinar que “el vínculo entre el hecho delictivo y la actividad relacionada con el servicio se rompe cuando el delito adquiere una gravedad inusitada, tal

como ocurre con los llamados delitos de lesa humanidad”<sup>47</sup>. Es decir que, bajo ninguna circunstancia, los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública con la intención de causar grave sufrimiento a la ciudadanía pueden ser estudiados por la jurisdicción militar y que, por lo tanto, son competencia de la jurisdicción ordinaria:

*En estas circunstancias, el caso debe ser atribuido a la justicia ordinaria, dada la total contradicción entre el delito y los cometidos constitucionales de la Fuerza Pública. Al respecto es importante mencionar que esta Corporación ya ha señalado que las conductas constitutivas de los delitos de lesa humanidad son manifiestamente contrarias a la dignidad humana y a los derechos de la persona, por lo cual no guardan ninguna conexidad con la función constitucional de la Fuerza Pública, hasta el punto de que una orden de cometer un hecho de esa naturaleza no merece ninguna obediencia. (C-358 DE 1997)*

Si bien la jurisprudencia constitucional vigente y las disposiciones legales sobre la competencia en la administración de justicia para miembros de la fuerza pública parece, a grandes rasgos, ser clara, uno de los problemas fundamentales que alimenta gravemente la impunidad de hechos de violencia policial en el país radica en la falta de fiscales capacitados para tipificar las conductas crimi-

47 Corte Constitucional, Sentencia C-358 del 1997. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz

nales de los miembros de la fuerza pública adecuadamente. Así, por ejemplo, cuando las personas manifestantes denuncian haber sido detenidas arbitrariamente en contextos de protesta social, o cuando una persona denuncia haber sido desnudada al interior de una estación de policía en el marco de un procedimiento de requisa, la Fiscalía falla al tipificar tales conductas como detenciones arbitrarias y hechos de violencia sexual, respectivamente, y opta, en la mayoría de los casos, por tipificar las conductas como abuso de autoridad que, a la postre, es un delito del cual puede conocer la jurisdicción militar. En la actualidad, nuestra organización se encuentra atendiendo y brindando asesoría legal a una gran cantidad de casos en los que, si bien es evidente que existieron prácticas de tortura y hechos violentos en contra de la ciudadanía que no obedecen a actos de servicio o relacionados con él, hemos podido identificar que, al interior de la Fiscalía General de la Nación, existe una peligrosa práctica de no abrir indagaciones preliminares (y de no tomar en consideración las pruebas aportadas por las víctimas a los procesos) y de trasladar automáticamente una gran proporción de los casos recepcionados de violencia policial a la jurisdicción militar.

La fuerza pública en Colombia hace parte del Ministerio de Defensa y, por tanto, depende de la rama ejecutiva del poder estatal. Así mismo, la Justicia Penal Militar, en sentido estricto, hace parte de la rama ejecutiva, pues depende del Ministerio de la Defensa<sup>48</sup>. La administración de la justicia penal militar se rige por el Código Penal Militar. Este, en una gran cantidad de casos, parece estar diseñado para favorecer mayormente a los miembros de la fuer-

za pública. Lo anterior se evidencia en algunos artículos que ponen por encima la necesidad de preservar el buen nombre de las instituciones de la fuerza pública sobre los derechos de los ciudadanos víctimas de un abuso policial. Por ejemplo, en el artículo 56, sobre las conductas de menor punibilidad, el numeral 12 incluye “Obrar motivado por defensa del honor militar o policial” como un atenuante de la conducta punible. Así mismo, si el presunto victimario ha dejado en ocasión anteriores en “alto el nombre de la institución que representa”, también será una razón para la reducción de la sanción. Por otro lado, el artículo 51 sobre la pena de prisión argumenta que en ningún caso, un delito culposo implica necesariamente la separación total absoluta de la fuerza pública.

La socióloga Lucía Dammert (2018), experta en temas de gobernabilidad y seguridad en Latinoamérica, explica que uno de los principales problemas de las reformas policiales en la región es que se han enfocado en promover una autonomía burocrática y no en impulsar mecanismos de veeduría ciudadana. Esto se evidencia en Colombia con el hecho de que un organismo que hace parte del Ministerio de Defensa (la Justicia Penal Militar) sea el encargado de juzgar los crímenes que cometen miembros de la fuerza pública (que también hacen parte del Ministerio de Defensa). Así mismo, en el Código Penal Militar vigente (Ley 1407 del 2010), el artículo 208, que se refiere a los juzgados de la Dirección General de la Policía Nacional, se afirma que los juzgados de la Policía se basan en primera instancia en las investigaciones adelantadas en la Inspección General de la Policía<sup>49</sup>. De nuevo, es desde un mecanismo inter-

48 Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 1996. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa.

49 La Inspección General de la Policía hace parte de la Policía Nacional y se encarga de las investigaciones disciplinarias contra los miembros de la Policía.

no de la Policía que la Justicia Penal Militar inicia las investigaciones de los mismos miembros de la Policía Nacional. La Policía Nacional, entonces, en la práctica, tiene funciones de juez y parte, pues se le ha otorgado la facultad de investigarse a sí misma y, a la vez, de ser el ente investigador de procesos penales, lo cual, a toda costa, viola los principios de transparencia en la justicia.

En el año 2020, en conjunto con la Representante a la Cámara María José Pizarro, prologuista de este informe, enviamos una serie de derechos de petición a la Fiscalía General de la Nación, indagando sobre investigaciones penales por hechos de violencia policial, y a la Procuraduría General de la Nación y a la Policía Nacional, indagando acerca de investigaciones disciplinarias por hechos de violencia policial cometidos entre los años 2017 y 2020.

Para facilitar el análisis de la Fiscalía General de la Nación, clasificamos los tipos penales que registró dicha institución en los últimos tres años en las tres categorías de violencia que estructuran el presente informe (homicida, física y sexual). Así, en adelante, para hablar de violencia homicida, nos referiremos a los delitos de (i) homicidio doloso (artículo 103), (ii) feminicidio (artículo 104, numeral a), (iii) homicidio preterintencional (artículo 105, numeral a) y (iv) homicidio culposo (artículo 109). De igual forma, para analizar los hechos de violencia física,

nos referiremos a los delitos de (i) lesiones personales (artículo 111) y (ii) lesiones culposas (artículo 120). Por último, nos referiremos a los delitos de (i) acto sexual violento (artículo 206), (ii) acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, (artículo 207), (iii) acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir (artículo 2010) y (iv) acoso sexual, (artículo 2010-A) para referirnos a los hechos de violencia sexual cometidos por la Policía entre el 2017 y el 2019.

## **INVESTIGACIONES PENALES POR VIOLENCIA HOMICIDA DE LA POLICÍA NACIONAL ENTRE 2017 Y 2019.**

Como dijimos en los capítulos anteriores, entre los años 2017, 2018 y 2019, Medicina Legal registró que la Policía Nacional asesinó a 289 personas. En este mismo periodo, la Fiscalía General de la Nación le reportó a nuestra organización que abrió 103 investigaciones penales por homicidio doloso (artículo 103<sup>50</sup>), 3 investigaciones por feminicidio doloso (artículo 104A<sup>51</sup>), 1 por homicidio preterintencional (artículo 105<sup>52</sup>) y 20 por homicidio culposo (artículo 109<sup>53</sup>) para un total de 127 investigaciones en el periodo comprendido

50 Código Penal Colombiano, Artículo 103: el que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses.

51 Código Penal Colombiano, Artículo 104A: quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses (...)

52 Código Penal Colombiano, Artículo 105: el que preterintencionalmente matare a otro, incurrirá en la pena imponible de acuerdo con los dos artículos anteriores disminuida de una tercera parte a la mitad.

53 Código Penal Colombiano, Artículo 109: el que por culpa matare a otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de veinte y seis punto sesenta y seis (26.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...).

	Indiciados	Investigaciones	Mujeres	Hombres	Condenas	Archivo
Homicidio Doloso	119	103	7	102	2	2
Feminicidio	3	3	3	NO	sin información	sin información
Homicidio Preterintencional	1	1	sin información	sin información	sin información	sin información
homicidio culposo	20	20	9	11	sin información	2
Total	143	127	19	113	2	4

Total Casos  
289

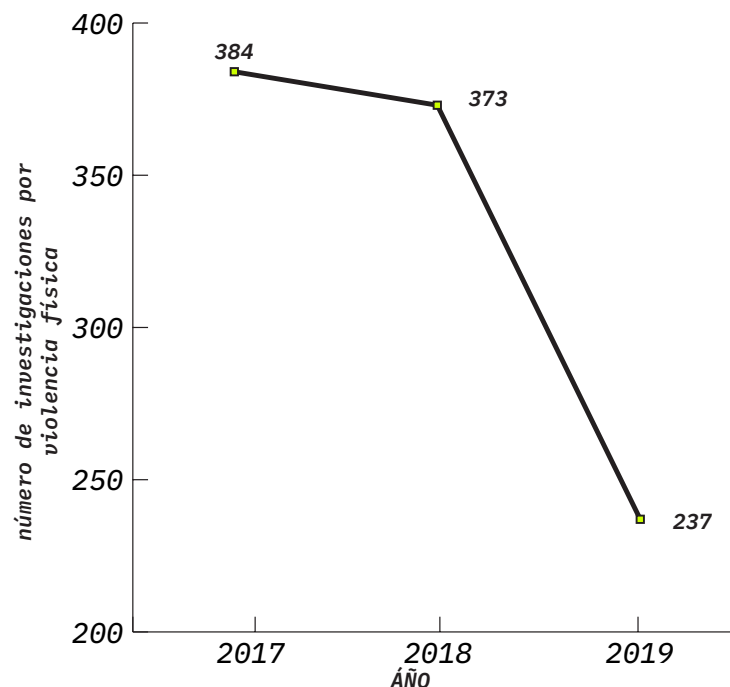
Investigaciones  
127

entre los años 2017, 2018 y 2019<sup>54</sup>. Es decir que solo en el 44% de los 289 homicidios que registró Medicina Legal entre 2017 y 2019, la Fiscalía abrió una investigación formal por la comisión de este delito. Adicionalmente, como se muestra en la tabla, de las 127 investigaciones abiertas por la Fiscalía, solo 2 concluyeron en una condena y 4 fueron archivadas. Del resto de casos no existe información. Lo anterior quiere decir que, en términos porcentuales, solo el 0.69% de los homicidios cometidos por la Policía Nacional entre 2017 y 2019 han concluido en una sentencia condenatoria y que cerca del 99% de los casos aún permanecen en la impunidad.

## INVESTIGACIONES PENALES POR VIOLENCIA FÍSICA DE LA POLICÍA NACIONAL ENTRE 2017 Y 2019

Entre los años 2017, 2018 y 2019, Medicina Legal registró 39.613 hechos de violencia física cometidos por la Policía Nacional contra la ciu-

dadanía. En este mismo periodo, la Fiscalía General de la Nación reportó que abrió 699 investigaciones penales por lesiones dolosas (artículo 111<sup>55</sup>) y 187 investigaciones por lesiones culposas (artículo 120<sup>56</sup>), para un total de 886 investigaciones en el periodo comprendido entre los años 2017, 2018 y 2019 por violencia física. Es decir que solo en un 2.2% de los 39.613 casos que registró Medicina Legal el Estado abrió una inves-



54 Información suministrada por la Fiscalía General de la Nación en respuesta al derecho de petición enviado por Temblores Ong con número de radicado 20209430004021, a través del Oficio número SPPEI-10210

55 Código Penal Colombiano, Artículo 111: el que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes

56 Código Penal Colombiano, Artículo 120: el que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes (...).

hechos de violencia física reportados por medicina legal vs. Investigaciones de la fiscalía por el delito de lesiones

Año	Hechos de violencia física reportados por Medicina Legal	Investigaciones por el delito de lesiones de la Fiscalía	% de investigaciones según registro
2017	13.347	384	2,8
2018	14.068	373	2,6
2019	13.066	237	1,8

	Indiciados	Investigaciones	Mujeres	Hombres	Condenas	Archivo
2017 Lesiones Dolosas	364	302	76	226	sin información	41
2018 Lesiones Dolosas	314	254	64	190	sin información	34
2019 Lesiones Culposas	183	143	29	114	sin información	17
2017 Lesiones Culposas	82	80	22	58	4	
2018 Lesiones Culposas	59	55	17	38	4	
2019 Lesiones Culposas	54	52	15	37	4	
<b>Total</b>	<b>1056</b>	<b>886</b>	<b>223</b>	<b>663</b>	<b>8</b>	<b>92</b>

Hechos de violencia física reportados por la Fiscalía General de la Nación

Investigación formal por la comisión del delito de lesiones. Adicionalmente, la Fiscalía nos informó que, de las 886 investigaciones abiertas, solo hay 8 condenas y 92 procesos fueron archivados. Es decir que, de los 39.613 casos que llegaron a ser registrados por el Estado, solamente hay 8 condenas penales, lo que equivale a que solo el 0.02% de las víctimas pudieron acceder a la justicia y obtener un fallo mínimamente satisfactorio.

Ahora bien, pese a lo alarmante que resultan estos datos, es aún más preocupante observar cómo la Fiscalía investiga cada vez menos los casos de violencia física cometidos por la Policía Nacional. Como señalamos en el capítulo correspondiente a esta violencia, en el año 2017 ocurrieron 13.347 casos de violencia física, en el 2018 ocurrieron 14.068,

y en el 2019 13.066. Sin embargo, en los registros de la Fiscalía, la cifra de investigaciones decae drásticamente comparando los 3 años.

## INVESTIGACIONES PENALES POR VIOLENCIA SEXUAL DE LA POLICÍA NACIONAL ENTRE 2017 Y 2019

Entre los años 2017, 2018 y 2019, Medicina Legal registró 102 hechos de violencia sexual cometidos por la Policía Nacional contra la ciudadanía. En este mismo periodo, la Fiscalía General de la Nación reportó que abrió 1 investigación por el delito de

**39.613**  
Total casos

**886**  
Total Investigaciones

**2,2%**  
de los casos terminan en una investigación penal.



acto sexual violento (artículo 206<sup>57</sup>), 6 por el delito de acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207<sup>58</sup>), 6 por el delito de acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (artículo 210<sup>59</sup>) y 29 por el delito de acoso sexual (artículo 210A<sup>60</sup>) para un total de 42 investigaciones por la comisión de delitos sexuales cometidos presuntamente por miembros de la Policía Nacional. Es decir que, según estos datos, solo en un 41% de los 102 casos que registró Medicina Legal el Estado abrió una investigación formal por la comisión de alguno de estos delitos. Adicionalmente,

## INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PROCURADURÍA POR VIOLENCIA POLICIAL ENTRE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

Según los datos reportados por la Procuraduría General de la Nación, entre los años 2017, 2018 y 2019, se registraron 8.167 hechos de violencia<sup>61</sup> cometidos por miembros de la Policía Nacional, 3.712 por miembros de las Fuerzas Militares y 216

En los años 2017, 2018 y 2019, la Fiscalía General de la Nación solamente abrió una investigación a un agente del ESMAD correspondiente al año 2019 por el delito de lesiones personales culpables (artículo 111 del código penal)

Delitos violencia sexual	Indiciados	Investigaciones	Condenas	Archivo
artículo 206	1	1		
artículo 207	6	6		2
artículo 210	6	6		1
artículo 201A	30	29		7
Total	43	42		10

Investigaciones penales a miembros de la policía por delitos de violencia sexual entre 2017 y 2019

la Fiscalía reportó que, de las 42 investigaciones abiertas, 10 se han archivado y no existe una sola condena.

por por miembros del Esmad, para un total de 12.095 hechos de violencia policial que dicha institución registró en sus bases de datos en el periodo de estudio del presente in-

57 Código Penal Colombiano, Artículo 206: El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.

58 Código Penal Colombiano, Artículo 207: el que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años

59 Código Penal Colombiano, Artículo 210: el que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

60 Código Penal Colombiano, Artículo 210A: el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

61 La información brindada por la Procuraduría General de la Nación no permite determinar el tipo de hecho de violencia policial (homicida, física, sexual). Si usted quiere consultar la fuente primaria puede encontrarla en [www.temblores.org](http://www.temblores.org)

**8167**  
Policía Nacional

**3712**  
Fuerzas Militares

**216**  
Esmad

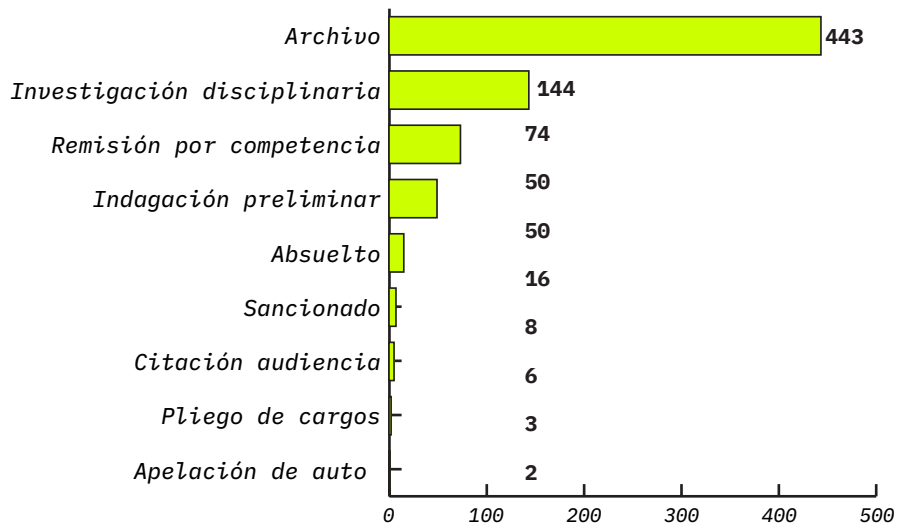
**12.095**  
Total

Estado de las Investigaciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación

forme<sup>62</sup>.

Ahora bien, frente a los 8.167 casos que reportó la Procuraduría, esta institución solamente abrió 746 investigaciones. Es decir, solo en un 9.1% del total de hechos de violencia policial registrados por la Procuraduría, esta institución utilizó su poder preferente para investigarlos. Según las cifras, de las 746 investigaciones, 443 casos (es decir, el 59.3%) se archivaron, 205 se encuentran activos, 74 fueron remitidos por competencia, 16 fueron absueltos y solamente ocho, es decir el 1%, de los procesos concluyeron en una condena disciplinaria.

se abstuvo de entregar información relacionada con el número de investigaciones en curso y el número de oficiales de la institución condenados por algún tipo de sanción disciplinaria contemplada en el Código Disciplinario<sup>63</sup>. Sin embargo, nos informó que durante los años 2017, 2018 y 2019 se archivaron 19.959 investigaciones y se absolvieron a 5.938 agentes de la Policía Nacional que habían sido señalados de cometer algún tipo de violencia contra la ciudadanía. Es decir, la institución solo presentó las cifras de los “fallos sin responsabilidad”.



## INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS DE LA POLICÍA POR VIOLENCIA POLICIAL ENTRE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.

Con respecto a la información suministrada por la Dirección General de la Policía Nacional, dicha institución

Investigaciones disciplinarias por parte de la Policía Nacional

Año	Archivo	Absueltos	Total
2017	6929	1905	8834
2018	6502	2276	8778
2019	6528	1757	8285
<b>Total</b>	<b>19959</b>	<b>5938</b>	<b>25897</b>

62 Información suministrada por la Procuraduría General de la Nación en respuesta al derecho de petición de información con número de radicado E-2020-433200. Usted puede consultar la fuente primaria en [www.temblores.org](http://www.temblores.org)

63 Información suministrada por la Dirección General de la Policía Nacional en respuesta al derecho de petición de información con número de radicado No. S-2020. 017497 DIPON- OFPLA. Usted puede consultar la fuente primaria en [www.temblores.org](http://www.temblores.org)



09

# #REFORMA POLICIAL YA

↳ Fotografía:  
Sebastián Suárez



**E**stamos llegando al final de Bolillo, Dios y Patria y no queremos cerrar este informe sin agradecerles a ustedes, queridas y queridos lectores, por habernos acompañado en la desesperanzadora tarea de leer sobre los homicidios, los hechos de violencia física y los hechos de violencia sexual cometidos por la Policía Nacional en Colombia.

A lo largo de todas estas páginas hemos hecho un esfuerzo por narrar con precisión cómo se han comportado los hechos de violencia policial en los últimos tres años según los lugares geográficos de las violencias, los escenarios geográficos de los hechos y los factores de vulnerabilidad de las víctimas.

Reconocemos que esta no fue una lectura fácil y que, a lo largo del texto, hay pocos espacios para sentir: ese es un riesgo común en el uso de las metodologías cuantitativas para significar lo que, ante todo, debería ser nombrado como un profundo dolor colectivo. En promedio, en los últimos tres años, la Policía cometió mensualmente cerca de 8 homicidios, 1.100 hechos de violencia física y 3 de violencia sexual. Todos estos hechos, deberían haber despertado en su momento el mismo luto nacional que traen las catástrofes: la actuación de la Policía ha sido desastrosa y la sistematicidad en sus acciones tampoco nos ha dejado espacio para la solemnidad ni tiempo para la tristeza.

Si hay algo que deba mediar la conversación sobre la reforma policial ha de ser la emocionalidad; esa capacidad que nos ha quitado el Estado

con su insensibilidad y que, a las familias de las víctimas, les ha obligado a transformar rápidamente en reclamos de justicia que han resultado aún más dolorosos.

Creemos profundamente que el dolor tiene el poder de reformar y que las reformas pueden tener la capacidad de sanar porque, para crear una idea de lo posible, de lo perseguible, debemos recabar en lo más profundo de nuestros sentires para conocer qué es lo que no queremos y de qué huimos. La reforma policial es, ante todo, entonces, un plan de huida que debe detallar cómo transitar de la utopía a lo realizable y presentarnos una imagen del porvenir.

En la actualidad, a lo largo y ancho del globo, las personas defensoras de derechos humanos nos estamos preguntando qué diablos hacer con la policía de nuestros países porque, en este mar de confusión y de sangre, algo que sí nos ha quedado claro es que las policías ya son obsoletas. Esa pregunta ha guiado las conversaciones en algunos contextos hacia la abolición y el desfinanciamiento de la policía y en otros hacia la reforma y la transformación de la institución.

La conversación sobre la reforma de la Policía en nuestro contexto todavía está abierta y cogiendo forma: a veces hasta nos parece ridículo tener que recordarle al Estado que exigimos una reforma porque las condiciones actuales de existencia de esta institución amenazan peligrosamente nuestra vida y nuestra integridad, pero así es. Lo primero que debemos decir, por lo tanto, es que, tanto la idea de la reforma como la de la abolición nacieron de graves violaciones a los derechos humanos y no de caprichos del movimiento social. El hecho de que durante el 21N la ciudadanía entera reclamara a gritos el desmonte del ESMAD no se debió a un antojo repentino de la juventud;

es un viejo reclamo que hicimos enfurecidos por el homicidio de Dilan Cruz, un joven que, precisamente, había salido a protestar para **que la educación no fuera el privilegio de quienes pueden pagarla**. Su reclamo fue castigado con una escopeta calibre 12 y, rápidamente, el movimiento estudiantil tuvo que ajustar las consignas de sus pancartas para exigir que la Policía parara de una vez esa matanza.

Desde hace un buen tiempo, en Temblores ONG hemos venido insistiendo en una reforma policial porque creemos que este sistema desgastado y dañado puede ser reparado si se hacen profundos cambios, como dijimos antes, a nivel discursivo, técnico y político. La reforma, además, nace de materializar la utopía de un mundo sin policías en un mundo con policías respetuosas de los derechos humanos y de reconocer que en la reforma hay un amplio lugar para el diálogo político que, en algún momento, a su vez, podrá llevarnos a pensar colectivamente en la abolición.

Proponemos, entonces, a continuación, algunas ideas que pueden funcionar como punto de partida para convocar a un amplio movimiento social por la reforma a las políticas de seguridad y de la Policía.

## *Principio de publicidad de los procedimientos policiales*

Los procedimientos policiales son procedimientos administrativos y, como tal, están supeditados a la garantía del derecho al debido proceso consagrado en nuestra Constitución. La Corte Constitucional ha establecido, además, que una de las principales garantías del derecho fundamen-

tal del debido proceso es el principio de publicidad, *“en virtud del cual, se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones y que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, sanción o multa”*.<sup>64</sup>

El principio de publicidad en los procedimientos policiales, sin embargo, rara vez se cumple. Para empezar, la mayoría de las infraestructuras públicas del dominio de la Policía son edificaciones de concreto con vidrios polarizados que funcionan como trincheras de guerra a lo ancho del territorio y no como oficinas para el desarrollo de la función administrativa que cumple la policía dentro de un llamado Estado social de derecho. En las ciudades capitales e intermedias es visible cómo la misma arquitectura de los Centros de Atención Inmediata crea una ancha barrera para el cumplimiento del principio de publicidad de los procedimientos policiales que tienen lugar en esos centros y lo anterior no solo tiene repercusiones negativas para el goce del derecho fundamental al debido proceso, sino que posibilita graves prácticas de violencia policial y abuso de autoridad lejos de las cámaras y de los ojos de la ciudadanía.

A pesar de que el Código de Policía establece que todos los procedimientos policiales pueden ser grabados, nuestra organización ha podido constatar que, en una gran cantidad de casos, la Policía le impide a la ciudadanía ejercer este derecho por medio del uso de la fuerza. En efecto, la Policía obliga frecuentemente a las personas que graban he-

chos de violencia policial a eliminar las pruebas de sus teléfonos celulares y, en algunos casos, se los decomisan o se los destruyen para borrar cualquier evidencia que pueda incriminarlos. Además, hemos identificado que, para los testigos que documentan las situaciones de violencia policial (y que no están involucrados de manera directa en el hecho), en una gran cantidad de casos, el simple hecho de grabar la situación aumenta su nivel de riesgo y termina exponiéndolos a prácticas de violencia policial. Lo anterior, sin lugar a duda, desincentiva que la ciudadanía realice veeduría sobre los procedimientos policiales que involucran un uso de la fuerza injustificado y eso termina, en la práctica, traducándose en que no existan pruebas para aportar a los procesos de denuncia y, por tanto, al mantenimiento de la impunidad en los hechos de violencia policial.

A pesar de que el Código de Policía establece que todos los procedimientos policiales pueden ser grabados, nuestra organización ha podido constatar que, en una gran cantidad de casos, la Policía le impide a la ciudadanía ejercer este derecho por medio del uso de la fuerza. En efecto, la Policía obliga frecuentemente a las personas que graban hechos de violencia policial a eliminar las pruebas de sus teléfonos celulares y, en algunos casos, se los decomisan o se los destruyen para borrar cualquier evidencia que pueda incriminarlos. Además, hemos identificado que, para los testigos que documentan las situaciones de violencia policial (y que no están involucrados de manera directa en el hecho), en una gran cantidad de casos, el simple hecho de grabar la situación aumenta su nivel de riesgo y termina exponiéndolos a prácticas de violencia policial. Lo anterior, sin lugar a duda, desincentiva que la ciudadanía reali-

64 Corte Constitucional, Sentencia C-341 del 2014. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo

ce veeduría sobre los procedimientos policiales que involucran un uso de la fuerza injustificado y eso termina, en la práctica, traducéndose en que no existan pruebas para aportar a los procesos de denuncia y, por tanto, al mantenimiento de la impunidad en los hechos de violencia policial.

Para cumplir con el principio de publicidad y garantizar el derecho al debido proceso en el marco de procedimientos policiales, toda interacción policial debe tener un propósito justificado por la ley y, por tanto, un registro documental en el cual se detalle sobre el procedimiento que se le está aplicando al ciudadano y las razones que dieron origen a tal procedimiento.

### *Estandarización de los procedimientos de requisa de la ciudadanía y registro de bienes.*

El artículo 159 del Código Nacional de Policía establece los casos en los que el personal de la Policía puede requisar a la ciudadanía o registrar sus bienes. Así, el Código establece que la Policía puede requisar a la ciudadanía y registrar sus bienes (i) para establecer la identidad de una persona, cuando la persona se resista a aportar la documentación o cuando exista duda sobre la fiabilidad de la identidad; (ii) para establecer si la persona porta armas municiones, explosivos, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, que amenacen o causen riesgo a la convivencia; (iii) para establecer si la persona tiene en su poder un bien hurtado o extraviado, o verificar que sea el propietario de un bien que posee, existiendo dudas al respecto; (iv) para establecer que la persona no lleve drogas o sustan-

cias prohibidas, de carácter ilícito, contrarios a la ley; (v) para prevenir la comisión de una conducta punible o un comportamiento contrario a la convivencia; (vi) para garantizar la seguridad de los asistentes a una actividad compleja o no compleja o la identidad de una persona que desea ingresar a un lugar.

Sin lugar a dudas, este artículo otorga un amplio poder a la Policía pues, a grandes rasgos, se sobreentiende que la Policía puede requisar a cualquier persona, en cualquier lugar público, si así lo considera necesario el personal uniformado de la institución. El artículo, igualmente, establece en su parágrafo segundo que el registro de personas y sus bienes podrá incluir el contacto físico de acuerdo a los protocolos que para tal fin establezca la Policía Nacional. Sin embargo, dichos protocolos no son públicos y eso aumenta el nivel de discrecionalidad de los agentes al momento de requisar a la ciudadanía o registrar sus bienes. Así, en los últimos años se han conocido las graves denuncias públicas en las que la Policía, amparada por el amplio espectro que le otorga el artículo 159 y la libertad de diseñar sus propios protocolos de requisa sin que estos sean públicos, ha obligado a la ciudadanía a enseñarles a los agentes el contenido de sus teléfonos celulares y de sus redes sociales. La extralimitación de los agentes de la policía en los procedimientos de requisa es una constante en las interacciones policía-ciudadanía: para empezar, no es claro si los agentes están obligados a comunicarle a la ciudadanía el motivo de la requisa y esta práctica se ha convertido en una labor rutinaria de los agentes cuando detienen a la ciudadanía y le solicitan sus documentos de identidad en el espacio público. Es decir, más que una práctica amparada dentro de las 6 causales de requisa que establece el Código, esta se ha naturalizado como parte del



quehacer cotidiano de los agentes en su interacción con la ciudadanía. La ausencia de protocolos públicos sobre los procedimientos de requisa representan una grave afectación a los derechos fundamentales de la ciudadanía, pues, además de aumentar el nivel de discrecionalidad de los agentes, le impide a la ciudadanía conocer, de antemano, a qué procedimiento público se enfrenta y cuáles son sus derechos.

Por estos motivos, desde Temblores ONG insistimos en que se debe llegar a una reforma que estandarice los procedimientos de requisa

y registro de los bienes de la ciudadanía de tal forma que, antes de dar inicio al procedimiento, se le informe a la ciudadanía, de manera clara el motivo de la requisa y la justificación legal de la misma. Así mismo, insistimos en la necesidad de crear protocolos que regulen los procedimientos de requisa y que dichos protocolos estén construidos por el Ministerio Público, no por la misma institución.

## **PLIEGO DE PETICIONES PARA LA REFORMA POLICIAL**

1. *La prohibición total de las armas de "letalidad reducida"*
2. *La prohibición total del uso de armas de fuego en los equipos de policía de patrullaje*
3. *Que los comparendos interpuestos por la Policía cuenten con la firma de un tercero que hará las veces de un testigo civil que dé fe de la comisión de la contravención.*
4. *Que los crímenes cometidos por policías sean juzgados por la justicia ordinaria, no por la Justicia Penal Militar.*
5. *Que la formación en derechos humanos, civiles y ciudadanos sea la prioridad en el entrenamiento de los agentes.*
6. *Eliminar los incentivos o sistemas de cuotas y ascensos a cambio de comparendos.*
7. *Que la Policía, como cuerpo de control civil, pase de ser parte del Ministerio de Defensa al Ministerio de Interior.*

↪  
Acá podrás consultar  
las fuentes primarias  
que permitieron la  
construcción de este  
informe

